

## **TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES**

---

- Art. 1. Objeto
- Art. 2. Aceptación de términos y Condiciones
- Art. 3. Formato y Metodología
- Art. 4. Descarga de Bases
- Art. 5. Consultas/Dudas
- Art. 6. Lugar de presentación y plazos

## **TÍTULO SEGUNDO: PRIMERA INSTANCIA “DE LA PARTICIPACIÓN”**

---

### **Capítulo I –Formalidades–**

- Art. 7. Sobre Único
- Art. 8. Apertura de Sobres
- Art. 9. Evaluación de Propuestas
- Art. 10. Remisión a la Comisión Técnica
  - a- Instancia de presentación
  - b- Instancia de precoloquio
- Art. 11. Posibilidad de Verificación e Inspección de materiales y Teatro Griego

### **Capítulo II –Prohibiciones–**

- Art. 12. Participación en diferentes equipos finalistas
- Art. 13. Ser proveedor del Estado
- Art. 14. Vínculo Laboral con el Estado
- Art. 15. Renuncia de los miembros del Equipo Artístico
- Art. 16. Comunicación con el Jurado fuera del Reglamento
- Art. 17. Difusión o comunicación contenido total o parcial del guión

### **Capítulo III –Propuesta de Sobre Único–**

- Art. 18. Taxatividad de la presentación y el detalle de la propuesta
- Art. 19. Guión
- Art. 20. Puesta en escena
  - a- Guión /texto
  - b- Música/Sonido
  - c- Tiempo escénico
  - d- Desarrollo coreográfico/actoral
- Art. 21. Contenido Audiovisual
- Art. 22. Música
- Art. 23. Diseño Escenográfico
- Art. 24. Planilla de Conformación de Staff
  - a- Guión
  - b- Dirección General
  - c- Dirección Audiovisual
  - d- Dirección Coreográfica
  - e- Dirección Actoral
  - f- Dirección Musical

- g- Escenógrafo/a o Responsable de Diseño Escenográfico
- h- Diseño Cajas Lumínicas
- i- Jefatura Técnica
- j- Producción Ejecutiva
- k- Jefatura Traspunte

## **TÍTULO TERCERO: SEGUNDA INSTANCIA “DE LA SELECCIÓN DE LOS FINALISTAS”**

---

### **Capítulo IV –Coloquio–**

Art. 25. Finalistas

Art. 26. Comunicación pública y fehaciente

Art. 27. Presentación de contenido para Instancia Coloquio

Art. 28. Instancia Coloquio

Art. 29. Desarrollo de coloquios

Art. 30. Evaluación de propuestas

Art. 31. Lectura del Acta Final de evaluación de propuestas

### **Capítulo V –Documentación–**

Art. 32. Contenido de Propuestas Finalistas

Art. 33. Documentación Staff Total

- a- Jefatura Técnica
- b- Responsable de Efectos Especiales
- c- Jefatura de Vestuario y Maquillaje
- d- Responsable de Utilería Menor y/o Mayor
- e- Dirección Audiovisual
- f- Dirección Coreográfica
- g- Representantes legales

Art. 34. Documentación Puesta en Escena

Art. 35. Documentación Videos Artísticos

Art. 36. Documentación Escenográfica

- a- Factibilidad de montaje
- b- Ubicación de cámaras
- c- Ubicación de pantallas
- d- Cajas lumínicas
- e- Espacio para intérprete de lenguaje de señas
- f- Espacio acto de votación y coronación
- g- Espacio reinas departamentales
- h- Espacio músicos
- i- Dimensiones escenarios
- j- Cantidad de bocas
- k- Distribución de escaleras o rampas
- l- Bajo escenario
- m- Sector pampita, pisos exteriores, ingreso norte

Art. 37. Documentación Musical

- a- Maqueta en soporte digital
- b- Listado de requerimientos

- c- Plan de grabación
  - d- Especificaciones hoja sábana
  - e- Detalle de sonido
  - f- Detalle artístico
- Art. 38. Documentación Artistas en escena
- a- Cupos de artistas en escena
    - Solistas
    - Artistas con Discapacidad
    - Bailarines/Actores Adultos Mayores
  - b- Cupos de artistas invitados
  - c- Cupos de artistas con ingreso directo
    - Bailarines/as
    - Actores
    - Músicos en Vivo
  - d- Cupo de monitores
- Art. 39. Documentación Vestuario y Maquillaje
- Art. 40. Documentación Efectos Especiales
- Art. 41. Documentación de Producción y Reproducción Audiovisual
- Art. 42. Documentación Utilería Mayor y Menor
- a- Utilería Mayor
  - b- Utilería Menor
- Art. 43. Documentación Luminotécnica
- Art. 44. Documentación Sonotécnica
- Art. 45. Documentación Traspuntes / Traspuntes utileros y Jefes de boca
- a- Traspuntes
  - b- Traspuntes Utileros
  - c- Jefes de boca

## **TÍTULO CUARTO: JURADO**

---

### **Capítulo VI – Jurado de la Propuesta–**

- Art. 46. Conformación
- Art. 47. Prohibiciones
- Art. 48. Objeto de evaluación
- Art. 49. Quórum para deliberar
- Art. 50. Integración Representativa
- a- Ministerio de Cultura y Turismo
  - b- Asociaciones y/o Sindicato de Actores
  - c- Argentores
  - d- Canal Acequia
  - e- Representante de los Departamentos de Mendoza
  - f- CO.RE.NA.VE
  - g- Hacedores Vendimiales
  - h- Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo
  - i- Ex Directores de F.N.V.
  - j- Ministerio de Planificación e Infraestructura
  - k- Asociaciones de Danza

- I- Asociaciones y/o Sindicato de Músicos
- Art. 51. Excusación
- Art. 52. Análisis de las Propuestas
- Art. 53. Aspectos valorables de la evaluación

#### **Capítulo VII –Jurado de la Selección de Artistas–**

- Art. 54. Conformación
  - a. Selección de Artistas
  - b. Selección de Actores
  - c. Selección de Músicos
  - d. Selección de Artistas con discapacidad
  - e. Selección de Adultos Mayores
- Art. 55. Grilla de Evaluación
- Art. 56. Facultades del Staff ganador
  - a- Elección de solistas
  - b- Asistencia y permanencia en la selección y ensayos.
- Art. 57. Baja de artistas
- Art. 58. Ensayos parciales Comunicación previa

---

### **TÍTULO QUINTO: PROPUESTA GANADORA**

---

#### **Capítulo VIII –Premio–**

- Art. 59. Resolución Ministerial propuesta ganadora
- Art. 60. Premio: etapas
  - a- Premio desarrollo Propuesta Artística y Guión
  - b- Premio desarrollo Dirección Artística
- Art. 61. Premio Desarrollo propuesta artística, guión y dirección artística
- Art. 62. Unidad Propuesta artística y guión
- Art. 63. Unidad Desarrollo de Dirección Artística
- Art. 64. Simulación acorde a valores FNV 2022
- Art. 65. Premio Equipos finalistas
- Art. 66. Modalidad de pago
  - a- Guión ganador
  - b- Puesta en escena y equipo artístico
  - c- Dirección Artística de la puesta en escena y equipo artístico

#### **Capítulo IX –Contrato Staff ganador–**

- Art. 67. Costos y honorarios a cargo del equipo ganador
- Art. 68. Incumplimiento total o parcial
- Art. 69. Gastos a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo
- Art. 70. Plazo de comunicación para obtención de insumos y servicios
- Art. 71. Garantía de Cumplimiento obra artística a realizar
- Art. 72. Acuerdo de Confidencialidad

#### **Capítulo IX –Registro y Derechos sobre Guión, Puesta en escena y Música–**

- Art. 73. Plazo de Registración del Guión



Art. 74. Cesión de derechos al Ministerio de Cultura y Turismo

Art. 75. Plazo de suscripción Contrato de cesión

Art. 76. Autorización de uso –Derechos de autor de terceros–

Art. 77. Obligaciones del Cesionario

**Capítulo IX –Normas transitorias–**

Art. 78. Postergación por fuerza mayor

Art. 79. Retiro del material de propuestas no ganadoras

Art. 80. Entradas gratuitas para el Staff ganador

Art. 81. Interpretación del Reglamento

Art. 82. Resolución de Controversias

## **LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO**

PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE REALIZACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2023 DECLARADA SEGÚN LEY 6973 "PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"

### **TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES**

---

#### **Artículo 1. Objeto**

Llámesse a CONCURSO PÚBLICO de PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO, cuyos responsables tendrán a su cargo la realización y dirección artística de La Fiesta Nacional de la Vendimia 2023, en el Teatro Griego Frank Romero Day los días sábado 4, domingo 5 y lunes 6 de marzo de 2023.

La realización del evento Fiesta Nacional de la Vendimia –Acto Central y sus repeticiones– puede sufrir restricciones y/o reprogramación, suspensión temporaria, total, parcial o cancelación definitiva de cualquiera de las noches, por causas de fuerza mayor.

#### **Artículo 2. Aceptación de términos y Condiciones**

Las propuestas presentadas deberán ajustarse a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente reglamento. La sola presentación al concurso implica por parte de los proponentes (comprendivo de todos los miembros del staff en sus distintas instancias), el total conocimiento de las condiciones y la completa aceptación de las especificaciones contenidas en el mismo, no pudiendo alegar desconocimiento alguno. Deberán utilizarse los modelos previstos en los anexos, no pudiendo, bajo ningún concepto, variar su contenido.

#### **Artículo 3. Formato y Metodología**

El concurso consta de dos instancias para evaluación de propuestas. En la primera instancia cada equipo concursante presentará su propuesta en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Seguidamente, las propuestas que resulten seleccionadas, pasarán a la segunda instancia de evaluación, la cual fundamentalmente comprende: presentación de correspondiente documentación ampliada de la propuesta presentada en primera instancia y desarrollo de Coloquio. Todo ello conforme los requerimientos y condiciones previstas en el presente Reglamento, el cual es LEY para las partes.

Establézcase el formato y metodología de presentación de propuestas de la siguiente manera cronológica y teniendo en cuenta los diferentes plazos de entrega de

propuestas para la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2023: siendo la única fecha de presentación de las mismas: el martes 13 de septiembre de 2022 únicamente desde las 9:00 y hasta las 14:00 hs indefectiblemente.

Las propuestas deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO, formato papel y en formato digital (dispositivo CD, DVD, Pendrive o Tarjeta de Memoria) cuyo contenido digital será idéntico al contenido incorporado en sobre único, ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, según lo especificado en el presente Reglamento, ÚNICA y PERSONALMENTE (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la Dirección General de Administración - Ministerio de Cultura y Turismo, Gobierno de Mendoza, sito en Av. Gutiérrez 204, Capital.

#### **Art. 4. Descarga de Bases**

Las presentes Bases se podrán DESCARGAR a partir del día 18 de agosto de 2022 y hasta el mismo 13 de septiembre de 2022 previo a la presentación de propuestas a participar del concurso, en la web [www.cultura.mendoza.gov.ar](http://www.cultura.mendoza.gov.ar)

#### **Art. 5. Consultas / Dudas**

Los equipos concursantes deberán participar obligatoriamente de las asesorías técnicas y administrativas oficiales, las mismas serán coordinados de manera individual por equipo, previa presentación de la propuesta en primera instancia, en los cuales se otorgarán los lineamientos técnicos básicos y específicos y que serán fijadas, coordinadas y comunicadas por la Dirección de Producción Cultural y Vendimia al representante legal del grupo. Por ello los interesados deberán presentar nota por escrito solicitando la misma en las oficinas de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia durante los 10 (diez) primeros días de abierto el período de publicación de bases solicitando el taller pertinente.

De cada Asesoría Técnica recibida por los equipos concursantes, se labrará correspondiente Acta consignando fecha de participación, equipo concursante, nómina de integrantes de equipo y cargo que detenta, personal técnico encargado del desarrollo de la Asesoría, con resumen del contenido técnico desarrollado. Suscripta por todos los presentes.

La no presentación del equipo concursante a las mencionadas asesorías será causal de rechazo de la propuesta.

Se establece como vía de consulta técnica, artística, administrativa/documentación a presentar, permitida durante todo el proceso concursal objeto del presente llamado de lunes a viernes en horario 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, Gutiérrez 204, Ciudad de Mendoza, previa coordinación. Solo se permitirá para esta última modalidad de consulta, consultas planteadas exclusivamente por el Productor Ejecutivo de cada grupo.

#### **Art. 6. Lugar de presentación y Plazos.**

El Productor Ejecutivo deberá preinscribirse a través del Sistema 148, completando el siguiente formulario:

[https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?PROPUESTA\\_VENDIMIA\\_2023](https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/servlet/responderformulario?PROPUESTA_VENDIMIA_2023) donde consignará Apellido y Nombre del Director/es General/es,

del Productor Ejecutivo y nombre de la obra. Las propuestas de SOBRE ÚNICO deberán presentarse, ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia según lo especificado en el presente Reglamento, ÚNICA y personalmente (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la Dirección General de Administración - Gobierno de Mendoza, sito en Av. España y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza. Se establece el día martes 13 de septiembre de 2022 únicamente desde las 9:00 y hasta las 14:00hs indefectiblemente. Las presentaciones que se realicen fuera de la hora y día indicados no serán aceptadas ni consideradas por ninguna causa o justificativo. Al momento de su recepción se entregará un recibo donde se constate la presentación DEL SOBRE ÚNICO, agregándole en caso de pertinencia, luego de la apertura de sobres la constancia de material faltante con un plazo perentorio de presentación de 48 horas corridas. La sola inscripción de los postulantes a esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación integral de todos los términos y condiciones del presente Concurso, no pudiendo alegar desconocimiento alguno.

## **TÍTULO SEGUNDO: PRIMERA INSTANCIA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA “DE LA PARTICIPACIÓN”**

---

### **Capítulo I –Formalidades–**

#### **Art. 7. Sobre Único**

Las propuestas deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO, **en formato papel y en formato digital** (dispositivo CD, DVD, Pendrive o Tarjeta de Memoria) cuyo contenido digital será idéntico al contenido incorporado en sobre único, ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, según lo especificado en el presente Reglamento, ÚNICA y PERSONALMENTE (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la Dirección General de Administración - Ministerio de Cultura y Turismo, Gobierno de Mendoza, sito en Av. Gutiérrez 204, Capital Mendoza. Ambos formatos deben coincidir en un todo de acuerdo, en caso de diferencias subsanables se tendrá por válido lo presentado por escrito en formato impreso papel previa opinión del jurado y/o comisión técnica que podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. En casos de no ser subsanables la propuesta será rechazada.

#### **Art. 8. Apertura de Sobres**

La apertura pública del SOBRE ÚNICO con propuesta de cada postulante, por parte del jurado se realizará en presencia de Escribanía General de Gobierno, personal administrativo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y participantes interesados, a fin de verificar la totalidad del material requerido para la presentación. Se dará un plazo perentorio e improrrogable de 48 horas corridas, a aquellas propuestas que no contuviesen la totalidad de los requerimientos solicitados en el presente Reglamento, a fin de que adjunten la documentación faltante. Los aspectos administrativos y de forma de las propuestas concursantes estarán sujetos a contralor de admisibilidad que efectuará el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.



### **Art. 9. Evaluación de Propuestas**

Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, se procederá al análisis de propuestas a puerta cerrada por parte del jurado, según material obtenido del SOBRE ÚNICO con propuesta.

### **Art. 10. Remisión a la Comisión Técnica**

**a- Instancia de presentación:** El jurado remitirá a la Comisión Técnica de Vendimia dependiente de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, los contenidos exclusivamente técnicos sobre la propuesta sintetizada de diseño escenográfico y cajas lumínicas con al menos dos efectos por paño de cada propuesta, a los fines de ser evaluadas en su factibilidad técnica y económica. Dicha evaluación implica el análisis de costos y oportunidad, seguridad e higiene/detalle constructivo homologado, y otros aspectos técnicos que resulten necesarios evaluar.

La Comisión Técnica de Vendimia, remitirá obligatoriamente los correspondientes informes técnicos de cada presentación al jurado, en el plazo que el jurado le requiera. La mencionada Comisión podrá requerir ampliación de la información técnica relativa a la propuesta que estime pertinente, lo cual se instrumentará previa comunicación fehaciente al representante legal del grupo, para que en un plazo máximo de 72 horas corridas amplíe, rectifique o aclare lo observado sobre puntos técnicos de lo presentado, pudiendo el postulante solicitar breve ampliación de plazos en caso de ser necesario, lo que será decidido por la Comisión Técnica y el cual no podrá ser mayor a 72 horas más. En caso de no presentarse las correcciones en el plazo establecido y no habiéndose salvado las observaciones planteadas por la Comisión Técnica, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en el presente concurso.

**b- Instancia de precoloquio:** Previo al desarrollo del Coloquio, el Jurado nuevamente remitirá a la Comisión Técnica de Vendimia los contenidos exclusivamente técnicos sobre la propuesta de: guión / vídeo artístico / maqueta escenográfica física o digital / croquis y diseño de la totalidad de las cajas lumínicas / propuesta de efectos especiales / propuesta audiovisual y equipamiento de reproducción junto a soportes solicitados / Utilería mayor / Utilería menor / diseño luminotécnico completo / diseño sonotécnico completo de cada propuesta, a los fines de ser evaluada en su factibilidad y en lo referente a análisis de costos y oportunidad / Seguridad e Higiene / detalle constructivo homologado.

La Comisión Técnica de Vendimia, remitirá obligatoriamente sus informes técnicos de cada presentación al Jurado. La mencionada Comisión podrá requerir ampliación de la información técnica relativa a la propuesta que estime pertinente. Lo cual se instrumentará previa comunicación fehaciente al Productor Ejecutivo del equipo artístico, para que en un plazo máximo de 72 horas corridas amplíe, rectifique o aclare lo observado sobre puntos técnicos de lo presentado. En caso de no presentarse las correcciones en el plazo establecido y no habiéndose salvado las observaciones planteadas por la Comisión Técnica, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en el presente concurso, como finalistas.

**Art. 11. Posibilidad de Verificación e Inspección de materiales y Teatro Griego**

Para la presentación de las propuestas, los interesados están facultados a inspeccionar y verificar las existencias de: vestuario, utilería, etc. y visitar las instalaciones del Teatro Griego Frank Romero Day, del Vestuario de Vendimia, y Espacio Cultural Julio Le Parc de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 h, previa autorización de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia sito en calle Av. Gutiérrez 204, Ciudad - Mendoza.

**Capítulo II -Prohibiciones-**

**Art. 12. Participación en diferentes equipos finalistas a la vez**

Los miembros que integren cualquiera de los Equipos Artísticos de las propuestas declaradas finalistas, no podrán en forma simultánea, participar en cualquier función en otra propuesta declarada finalista. Ello será causal de descalificación de ambas propuestas, por ende no podrán continuar participando del presente concurso para la etapa final de Coloquio.

**Art. 13. Ser proveedor del Estado**

Queda absolutamente prohibido a la totalidad de los integrantes del Staff artístico de la propuesta que finalmente resulte ganadora ser proveedores del Estado como personas humanas y/o como representantes legales de sociedades o asociaciones, que provean bienes o servicios al Ministerio de Cultura y Turismo en cualquiera de sus formas de contratación en ocasión del desarrollo de la Fiesta Nacional de la Vendimia de la cual forman parte.

Desde la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, en cada expediente para contratación de bienes o servicios para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023, se procederá a informar nómina completa de los integrantes del staff ganador, incluyendo en la misma, las bajas y altas que excepcionalmente se hayan producido y autorizado en las distintas etapas, desde la primera presentación del presente Concurso.

**Art. 14. Vínculo laboral con el Estado**

No podrán participar como integrantes del Equipo Artístico concursante, aquellas personas que mantengan vínculo laboral de cualquier tipo con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, ya sea como agente de planta temporaria o permanente, locación de servicio o cualquier formato de contratación personal vigente, durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia objeto del presente reglamento o como empresa prestadora de servicio vigente durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia.

**Art. 15. Renuncia de los miembros del Equipo Artístico**

Los miembros del Equipo Artístico –conformación mínima obligatoria– no podrán renunciar a sus cargos y/o áreas nominadas, salvo situaciones de estricto carácter excepcional: caso de enfermedad o fuerza mayor, que le impida desarrollar su labor, lo cual deberá ser debidamente comunicado por escrito, al momento de producirse la baja, debiendo acreditarse en forma expresa la causal excepcional que motivó la baja, lo cual quedará sujeto a evaluación y conformidad de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia. Seguidamente se procederá a evaluar la nominación de la persona propuesta en reemplazo, la cual deberá reunir las condiciones requeridas en el presente Reglamento. En caso de no contar con la conformidad de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en el presente concurso, en cualquiera de sus etapas.

**Art. 16. Comunicación con el jurado fuera del reglamento**

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado y/o con personas relacionadas con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, salvo en la forma que se establece en el presente reglamento en oportunidad del coloquio. En caso de comprobación fehaciente de incumplimiento de la presente prohibición, el Staff concursante será sancionado con la baja automática en el presente concurso.

**Art.17. Difusión del Contenido durante el concurso**

Los concursantes se comprometen, bajo Declaración Jurada, a no publicar ni difundir bajo ninguna de sus formas, el contenido total o parcial de Guión y Síntesis Argumental durante la etapa de evaluación por parte del Jurado y hasta la publicidad y notificación fehaciente del fallo.

**Capítulo III –Contenido de sobre único–**

**Art. 18. Taxatividad de la presentación y el detalle de la propuesta**

En el exterior del Sobre es obligatorio mencionar el título de la Obra Artística, nombre y apellido del Director/es General/es y del Productor Ejecutivo, y la leyenda : “Propuesta para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023”.

La propuesta del SOBRE ÚNICO deberá contener exclusivamente el detalle que se indica en el presente capítulo, sin poder agregar ningún tipo de material adicional. Toda propuesta que se presente debe tener nominado como representante legal del grupo al Productor Ejecutivo del Staff. El representante deberá fijar domicilio legal y electrónico.

**Art. 19. Guión**

La Propuesta de GUIÓN (con su correspondiente síntesis argumental) en original y 2 (dos) copias. Deberá ser presentada en formato PDF, en tamaño A4, escritura fuente Arial tamaño 12 o similar a doble espacio. Deberá concebirse, crearse y elaborarse para

ser puesta en escena en el Acto Central, y repeticiones en el Teatro Griego Frank Romero Day declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797 (07 Junio 1995), considerando el desarrollo visual y la distancia desde el escenario al espectador.

El guión y trama argumental deberán estructurarse y desarrollarse dentro de los parámetros que se requieren para su representación presencial, audiovisual y televisiva, con lenguaje que tenga la posibilidad de suscitar imágenes visuales y/o sonoras, ya sea por medios técnicos y/o actorales y/o coreográficos y/o musicales.

El texto debe manifestar la exaltación del Patrimonio Cultural de la Provincia, especialmente la vitivinicultura y la adhesión a la producción local mediante el trabajo y el esfuerzo de toda una población; destacando los valores históricos, tradicionales y patrimoniales que se proyectan hacia el futuro y expresan la identidad provincial, dentro del contexto nacional e internacional.

El texto deberá permitir su desarrollo en escenas susceptibles de dividirse en cuadros o unidades menores manteniendo el ritmo ágil que caracteriza a este tipo de espectáculo y que se traduce en la puesta; teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar nuevos recursos de puesta en escena en el ámbito particular del Teatro Griego y su entorno físico natural.

**En esta instancia queda a criterio de cada equipo artístico proponer un lector/a del guión, sin artificios ni aclaraciones, sólo lectura del texto sin interpelación ni intercambio con los jurados. Posteriormente el jurado evalúa a puertas cerradas. Los datos de este intérprete (nombre, apellido, DNI) deberán ser aclarados en ANEXO I - Primera Instancia.**

#### **Art. 20. Puesta en escena**

La Propuesta de puesta en escena (con su correspondiente cuadro de doble entrada) Original (ANEXO I - Primera Instancia). A los fines de aunar criterios evaluativos en la puesta en escena solicitada deberán los proponentes resaltar y desarrollar con especial atención los siguientes ítems:

**a- Guión / Texto.**

**b- Música / Sonido** (debe mencionar título, género musical, duración y si es o no original). En caso de no ser original, la tramitación y autorización de uso del mismo será absolutamente responsabilidad del Staff participante. Debiendo en caso ser ganadora la propuesta remitir por escrito al Ministerio de Cultura y Turismo la totalidad de las autorizaciones de uso musical de temas no originales que contenga la propuesta. Aclarándose que el Ministerio de Cultura y Turismo sólo admitirá música no original cedido por sus autores en forma gratuita.

**c- Tiempo escénico** (por escena / por cuadro y total)

**d- Desarrollo Coreográfico / Actoral** (que exprese la idea/espíritu de cada cuadro o unidad). En el caso en que la propuesta de puesta en escena, incluya además la presentación de las candidatas departamentales al Trono Nacional, deberá mencionarse claramente la puesta y duración estimada en escena de la presentación de las mismas, cuyo tiempo escénico no podrá ser superior a veinticinco minutos. El tiempo escénico total de la puesta en escena – tenga o no presentación de candidatas en la misma –

deberá tener un espacio temporal máximo de setenta minutos (70') y un mínimo de sesenta minutos (60'), excluido el acto de elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia.

#### **Art. 21. Contenido Audiovisual sintetizada**

La propuesta deberá contar con un 90% de CONTENIDO AUDIOVISUAL INÉDITO, integrado al espectáculo presencial en vivo. Deberán incluir referencias audiovisuales de la misma. Deberá presentar la síntesis Audiovisual en forma escrita de toda la propuesta, en orden temporal de la puesta, consignando en qué dispositivos se usarán y cómo se integra el contenido.

#### **Art. 22. Música (demo soporte digital)**

Deberá presentar la síntesis musical en forma escrita de toda la propuesta musical, en orden temporal de la puesta (títulos, géneros, autores, duración) debiendo consignar claramente los temas originales propuestos. La maqueta en soporte digital deberá contener al menos un tema musical completo por cuadro. Se entiende por música original a toda aquella composición creada especialmente para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023. En todas las instancias de este concurso debe cumplirse con un mínimo de 50% de composiciones originales.

#### **Art. 23. Diseño escenográfico**

A los fines de aunar criterios evaluativos en la puesta en escena solicitada de forma sintética, es obligatorio la presentación de:

Bocetos y/o maquetas en formato digital de la escenografía a utilizar (escala libre pero obligatoriamente mencionada) En esta instancia no es obligatorio presentar maqueta física pudiendo ser en soporte digital. Los bocetos deben indicar escala de cajas lumínicas con al menos dos efectos por paño.

#### **Art. 24. Planilla de Conformación de Staff**

- Se exige una planilla de conformación mínima obligatoria del Staff artístico, debidamente firmada por cada uno de los integrantes, indicando claramente la función o área de trabajo a desarrollar. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada. Debiendo presentar obligatoriamente la planilla adjunta a las presentes bases (ANEXO I - Primera Instancia)

- Todos los responsables de las distintas áreas exigidas, deberán presentar obligatoriamente: Declaración Jurada (individual) como integrante del Staff concursante en la que declaran conocer y aceptar íntegramente todas las condiciones del presente concurso, Curriculum Vitae (el que deberá estar suscripto en cada una de sus hojas), fotocopia DNI (anverso y reverso), copia de la constancia de la última emisión de voto o su correspondiente justificación, acompañando acreditación de

correspondientes antecedentes, en forma excluyente al área de competencia propuesta en el Staff. Por cada una de las áreas del equipo se aceptarán hasta dos representantes.

**a- Guión:** Los autores del guión podrán ser los únicos integrantes del equipo artístico, que puedan ejercer otra función en el mismo equipo. Deberán ser oriundos de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata, certificada por organismo competente (Registro Civil).

**b- Director/a General/es:** responsable artístico general de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena, con antecedentes comprobables como Director/es General/es, Asistente de Dirección General, Coreógrafo/a General, Director/a de Actores o Director/a musical en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales, o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica. Deberán ser oriundos de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente (Registro Civil).

*En caso de existir un codirector/a deberá reunir los mismos requisitos solicitados al Director/a coreográfico o de actores (en caso de dupla, no obliga a su existencia).*

**c- Director/a Audiovisual:** responsable audiovisual de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena en coordinación con el Director/a General del Espectáculo. Responsable de la dirección del contenido audiovisual en los recursos técnicos propuestos dentro de la puesta artística. Deberá contar con antecedentes comprobables como Director/a Audiovisual en cine, TV o plataformas. Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente (Registro Civil).

**d- Director/a Coreográfico/a:** responsable de la totalidad de las coreografías, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes comprobables como Coreógrafo o Asistente de Coreógrafo, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales y/o producciones artísticas que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica. Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente (Registro Civil).

**e- Director/a Actoral:** responsable de la totalidad de la acción actoral, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes comprobables en Dirección Actoral, Asistencia de Dirección de Actores / actrices en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica. Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo

competente (Registro Civil).

**f- Director/a Musical:** responsable de la totalidad de la producción musical, de la coordinación de grabación de la/s voz/voces en off, de la música del máster y de la ejecución de música en vivo, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con experiencia comprobable en espectáculos en vivo y producción discográfica. Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente (Registro Civil).

**g- Escenógrafo/a o Responsable de Diseño Escenográfico:** responsable del Diseño Escenográfico, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes comprobables en diseño escenográfico de espectáculos vendimiales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica. Debiendo obligatoriamente acreditar título afín universitario con validez en el territorio de la República Argentina admitiendo en forma excluyente sólo título de arquitectura o ingeniería civil o escenógrafo. Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente (Registro Civil).

**h- Responsable de Diseño de Cajas Lumínicas:** responsable de la coordinación de su área en el diseño, traslado, montaje, cableado y operación de las cajas lumínicas. Su ejecución técnica estará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, supeditado a la Dirección General, debiendo poseer obligatoriamente antecedentes comprobables que acrediten experiencia en cajas lumínicas para vendimias –sean departamentales y/o nacionales– la propuesta deberá contener obligatoriamente utilización de cajas lumínicas. Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente (Registro Civil).

**i- Jefe Técnico/a:** responsable de la coordinación de su área en el montaje escenográfico, lumínico, sonoro, pantallas, recursos audiovisuales y efectos especiales en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes comprobables como Jefe Técnico, Asistente Técnico, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica. Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente (Registro Civil).

**j- Productor/a Ejecutivo/a:** único responsable del seguimiento del plan de trabajo artístico y técnico de competencia del equipo artístico, tanto del control como del cumplimiento en tiempo y forma, en acuerdo con la Dirección General. Será el representante legal del equipo completo y de la propuesta ante el Ministerio de Cultura y Turismo y demás organismos con motivo del presente Concurso. Denuncia de domicilio legal y domicilio electrónico para las notificaciones (de conformidad a lo

dispuesto en art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003). Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente (Registro Civil).

**k- Jefe de Traspuntes:** responsable en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual) del desarrollo y sincronización de la puesta en escena de la fiesta, con antecedentes comprobables de fiestas de la vendimia ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica. Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente (Registro Civil).

### **TÍTULO TERCERO: SEGUNDA INSTANCIA** **SELECCIÓN DE LA PROPUESTA “DE LA SELECCIÓN DE LOS FINALISTAS”**

---

#### **Capítulo IV –Coloquio–**

##### **Art. 25. Finalistas**

El jurado elaborará un Acta en el cual se consignarán los finalistas para participar de la Instancia Coloquio. Serán elegidas como finalistas aquellas propuestas que el Jurado considere a tales efectos, en un mínimo de tres (3) en caso de existir cantidad suficiente de las mismas, y un máximo de cinco (5) en caso de existir cantidad suficiente de las mismas, habilitando a estas a formar parte de la segunda Instancia (Coloquios). El Jurado podrá solicitar al Ministerio de Cultura y Turismo una excepción en los mínimos y máximos ut supra referenciados, argumentando los motivos de dicha solicitud.

##### **Art. 26. Comunicación pública y fehaciente**

La Dirección de Producción Cultural y Vendimia procederá a comunicar a los distintos concursantes la continuidad o no de sus propuestas, en el presente concurso. Para el caso de las seleccionadas, que pasan a la Instancia Coloquio, en el mismo acto se le comunicará: fecha, lugar y hora de presentación del contenido obligatorio para las propuestas finalistas y coloquio. **El jurado tiene la obligación de hacer devoluciones individuales y personalizadas a todos los equipos que lo requieran.**

##### **Art. 27. Presentación de contenido para Instancia Coloquio**

El contenido obligatorio para la presentación de propuestas finalistas, previsto en el último apartado del inciso anterior, será recibido por parte personal administrativo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, pudiendo los concursantes adjuntar a su vez todo aquel material que consideren pertinente para un cabal y profundo análisis de sus propuestas por parte del jurado.



#### **Art. 28. Instancia Coloquio**

La realización del único coloquio de carácter público se llevará a cabo en la fecha que establezca oportunamente la Dirección de Producción Cultural y Vendimia del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.

#### **Art. 29. Desarrollo de coloquios**

Durante el Desarrollo de los Coloquios la Comisión Técnica de Vendimia podrá participar preguntando y/o requiriendo información sobre los temas que considere necesarios, a cualquiera de los proponentes, dejando claramente establecido, que la Comisión mencionada no podrá emitir voto bajo ningún concepto.

#### **Art. 30. Evaluación de propuestas.**

Previo a la evaluación, el Jurado se reserva el derecho de consultar por última vez a la Comisión Técnica cualquier inquietud que surja a partir del Coloquio. Las propuestas finalistas coloquiadas serán íntegramente evaluadas a puerta cerrada por parte del Jurado quien elaborará correspondiente Acta en la cual deberá consignarse, la Propuesta que haya resultado Ganadora, debiendo asimismo detallarse obligatoriamente, el orden de mérito de las propuestas finalistas en orden decreciente. Queda expresamente excluida la Comisión Técnica de Vendimia de participar en dicha oportunidad.

#### **Art. 31. Lectura del Acta Final de evaluación de propuestas.**

Se procederá a leer el Acta del Jurado, debiendo leerse en primer lugar la Propuesta Ganadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023, y posteriormente las propuestas finalistas según su orden de méritos decreciente.

### **Capítulo V –Documentación–**

#### **Art. 32. Contenido de Propuestas Finalistas**

Habiendo sido seleccionada la propuesta para la Instancia de coloquio (finalista), el Staff deberá entregar, en plazo comunicado fehacientemente por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, la conformación total del Staff artístico (planilla/declaración jurada de la totalidad de sus integrantes) para lo cual se exigirán responsables y documentación de cada área o sección con currículum debidamente firmado de cada uno de los proponentes la siguiente documentación.

#### **Art. 33. Documentación Staff Total**

La totalidad de las personas que conformen las diferentes áreas deberán firmar la planilla total de Staff para su verificación de conformidad de aceptación de grupo (ANEXO II - Segunda Instancia).

- Será obligatorio para el staff concursante, presentar al menos un miembro del equipo

con antecedentes en música folclórica argentina, en pos de una visión patrimonial y tradicional de la conformación histórica de la Fiesta Nacional de la Vendimia –podrá ser el propio Director/a Musical propuesto–

- Independientemente de los responsables obligatorios detallados a continuación, el Staff concursante podrá adjuntar la cantidad de personas que crea conveniente en cada área debiendo adjuntar antecedentes comprobables de cada persona mencionada. Se sugiere presentar organigrama y esbozar las funciones de los mismos.

a- **Jefatura Técnica:** Deberá tener obligatoriamente dos (2) asistentes especialistas en Iluminación y Sonido respectivamente. **Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica (con sus correspondientes probanzas), fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).**

b- **Responsable de Efectos Especiales:** Responsable de la coordinación del área de efectos especiales, consignados en la grilla de efectos especiales adjunta, cuya ejecución técnica estará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. **Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica (con sus correspondientes probanzas), fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).**

c- **Jefatura de Vestuario y Maquillaje:** Responsable de la totalidad del vestuario y maquillaje utilizado en la Fiesta. Responsable de la verificación del vestuario y seguimiento en la confección y/o arreglos de los mismos. Seguimiento de los diseños y realización de los maquillajes necesarios para la puesta en escena. Incluye Diseñador/a y Asistente de Vestuario. La elección y pago de remuneración de los mismos estará a cargo del Equipo Artístico. Quedando a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, la contratación de los materiales y pago del personal necesario para el maquillaje y acondicionamiento del vestuario, sea para el vestuario existente en depósito o del nuevo vestuario a adquirir y para la realización del maquillaje a efectuar en los artistas. **Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica (con sus correspondientes probanzas), fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).**

d- **Responsable de la Utilería Menor y/o Mayor:** Responsable de la verificación de la Utilería Menor y/o Mayor existente en la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, seguimiento de la realización de la Utilería nueva a contratar y/o arreglos de la misma y su mantenimiento. La elección y pago de remuneración de los mismos estará a cargo del Equipo Artístico. Quedando a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia la contratación y pago de mano de obra y materiales necesarios para la Utilería Menor y/o Mayor, sea para el acondicionamiento del material existente o del nuevo a adquirir o para su mantenimiento. **Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica (con sus correspondientes probanzas), fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).**

e- **Dirección Audiovisual:** Podrán presentar un Asistente del Director Audiovisual o Productor. **Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica (con sus correspondientes probanzas), fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).**

f- **Dirección Coreográfica:** Deberá presentar obligatoriamente (como mínimo) un coreógrafo asistente en la disciplina de folclore y un coreógrafo asistente en la disciplina de contemporáneo. **Deberá detallar nombre y apellido de los coreógrafos de las diferentes disciplinas, con antecedentes comprobables como asistente o coreógrafo de vendimias departamentales y/o nacionales o en eventos de gran magnitud (con sus correspondientes probanzas), fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).**

g- **Representantes legales:** Se requerirá además del domicilio legal del Productor Ejecutivos las siguientes exigencias a los equipos.

- **Equipos finalistas que no resulten ganadores:** deberán presentar mediante carta-poder suscripta por la totalidad de los integrantes del Equipo Artístico, la autorización para que el representante legal del grupo (pudiendo en esta oportunidad designar al Productor Ejecutivo o a otra persona) reciba el pago del premio al mérito, la que será acompañada con certificación de firmas producida por Funcionario a cargo de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia en un único acto y ante la presencia de la totalidad de los miembros de cada Staff, la excepción a esta totalidad será evaluada exclusivamente por la Dirección de Producción Cultural y Vendimia.

- **Equipo Ganador:** para el caso de pago de Premio se requerirá carta-poder, de todos y cada uno de los Integrantes del Equipo Artístico a favor de la recepción del pago por parte del representante legal del Equipo (pudiendo en esta oportunidad designar al Productor Ejecutivo o a otra persona), con firma certificada ante Escribano Público. Respecto al equipo ganador, dicho representante no deberá estar comprendido en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado. En esta oportunidad deberá acompañar Declaración Jurada de cargos, constancias de inscripciones impositivas de AFIP y ATM (todo de acuerdo al régimen legal de contrataciones con el Estado Provincial).

- **En ambos casos** ut supra detallados, el representante legal del grupo no podrá encontrarse inhabilitado para recibir premio o beneficio del Estado según normativa y controles de sistema interno vigentes –reporte SISTEMA SIDICO–

#### **Art. 34. Documentación Puesta en Escena**

Proyecto de puesta en escena completa, desarrollada y detallada en cuadro de doble entrada (Hoja sábana - ANEXO II), un solo ejemplar. El diseño de la planilla sábana deberá permitir al jurado una óptima lectura teniendo como objetivo ser utilizada

durante el proceso de análisis de la propuesta. Para el caso de la presentación en soporte digital, se deberá consignar el programa utilizado. Todos los participantes de la puesta en escena deberán ser mayores de edad (18 años conforme artículo 25 del Código Civil y Comercial de la Nación). *(ANEXO II - Segunda Instancia)*

El Equipo Artístico deberá especificar en su propuesta el contenido de la convocatoria para la inscripción de artistas, indicando disciplinas, género y requerimientos específicos que necesite, a fin de que el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia pueda instrumentar el llamado correspondiente a inscripción para audición y su posterior selección, en un todo de acuerdo a la propuesta artística; **la metodología, logística y realización de las audiciones de artistas queda exclusivamente a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.**

*El Equipo Artístico deberá presentar una planilla con la planificación semanal de la puesta en escena (ensayos bailarines/actores/músicos). (ANEXO II - Segunda Instancia)*

#### **Art. 35. Documentación Videos Artísticos**

Propuesta Audiovisual del contenido a producir y a utilizar en la puesta artística con un 90% mínimo de material inédito. En caso de incorporar contenido no inédito el mismo deberá contar con todos los derechos de uso y reproducción en todo el mundo con su correspondiente cesión al Ministerio de Cultura y Turismo. El contenido quedará sujeto a revisión técnica, factibilidad de producción, de derechos y logística por parte del Ministerio, según la complejidad del material solicitado, su disponibilidad en el mercado, su presupuesto, su factibilidad técnica y su respectivo emplazamiento y función. Se deberá contar con los derechos de emisión en todos los casos.

Deberá presentar obligatoriamente detalle de la propuesta, en cuadro de doble entrada, consignando como se usará el contenido en pantallas artísticas del Teatro Griego, cuadro por cuadro, duración total del video artístico, cantidad de artistas involucrados en la grabación, cantidad de días de rodaje, localización geográfica de cada jornada, cantidad de personal Técnico necesario, como así también el detalle del equipamiento necesario. Guión artístico completo, con Storyboard (guión gráfico). En caso de incluir animaciones detallar el tipo de animación a realizar y su duración total. Incluir referencias visuales en archivo MP4 codec H264, resolución 720 como mínimo y 1080 como máximo en un pendrive formato de archivos NTFS.

#### **Art.36. Documentación escenográfica**

En caso de no presentar maqueta en 1º instancia, deberá presentar la maqueta en formato físico y digital definitivo de la escenografía a utilizar. Escala libre pero obligatoriamente mencionada. Para el caso de la presentación en soporte digital, se deberá consignar el programa utilizado. Deberá incluirse en maqueta y planta toda estructura portante de elementos de luz / sonido, video y cajas lumínicas.

•**Planimetrías:** Escala libre pero obligatoriamente mencionada.

- **Esquema de planta, elevaciones, vistas y cortes:** Escala libre pero obligatoriamente mencionada.
- **Croquis y diseño de la totalidad de las Cajas Lumínicas:** Escala libre pero obligatoriamente mencionada.
- **Maqueta Digital:** Los equipos que pasen a la instancia de Coloquio realizarán la presentación de una maqueta en 3D –software a elección– considerando la base del Teatro Griego la cual debe ser recorrible en su totalidad (escenarios, bajo escenario, áreas de circulación, áreas técnicas, área de músicos, backline, pantallas, cajas lumínicas, torres de iluminación y espacio de público en general) a través de una cámara virtual, definiendo bocas y circulaciones interiores. En dicha maqueta se podrá observar la propuesta de diseño escenográfico de cajas lumínicas y de pantallas audiovisuales, previendo la estructuración de soporte de la propuesta en sistema layher.

Acotaciones obligatorias para el diseño escenográfico:

Coherencia con el guión, la línea argumental y la puesta en escena propuesta.

**a) Factibilidad del montaje:** Se deberá tener en cuenta la factibilidad del montaje de la escenografía, la racionalidad de los costos y el aprovechamiento del marco natural del Teatro Griego Frank Romero Day debiendo considerarse las limitaciones y/o restricciones en el Teatro y su entorno natural, declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797/05. El proyecto escenográfico deberá considerar, el impacto visual y la incidencia del color y las formas.

**b) Ubicación de cámaras:** Se debe contemplar en el diseño escenográfico todos los espacios para cámaras, jimmy-jib, cablecam, sliders y/o cualquier dispositivo necesario para el correcto desarrollo de la transmisión en vivo. Los mismos serán solicitados y coordinados oportunamente por el responsable de Señal Única por parte del Estado.

**c) Ubicación pantallas y recursos audiovisuales:** Se debe contemplar la ubicación de 2 (dos) pantallas de uso institucional, dimensiones aproximadas de 6.5 a 4 metros relación aspecto 16:9 con sus respectivas estructuras de sujeción y una pantalla de 3 metros por 2 metros mínimo para lenguaje de señas que sea visible desde todo el sector Torrontés, el emplazamiento y/o su utilización y/o tamaño final de dichas pantallas quedará a criterio del Estado. En caso de que la propuesta lo requiera, se deberá especificar recursos audiovisuales (sistemas de visualización de imágenes tales como pantallas LED, Proyector, Pantallas de tela, Mapping, recurso de video holográfico, Sistema de playout digital, Sistemas de grabación de imágenes y de audio, post producción de audio y video, estudios de grabación, etc.) con sus medidas, formatos, tamaños, modos de sujeción y emplazamiento.

**d) Cajas lumínicas:** Deberán presentarse, en su totalidad, con cantidades de efectos por paño de trabajo de cada caja. Deberán especificarse las medidas y observaciones internas requeridas en el diseño; altura de costillar y en caso de requerir que sean cubiertas, tipo de lienzo de cobertura a utilizar. Se debe detallar obligatoriamente los efectos por paño, los colores que incluyen y una planta de canales de efectos en caso de

que la propuesta incluya el operador de las mismas desde la consola main de iluminación. Se deberá contemplar un aproximado de 600 m<sup>2</sup> de superficie total.

**e) Espacio para intérprete de lenguaje de señas:** Mencionar el espacio para al menos 2 (dos) intérpretes de Lengua de Señas.

**f) Espacio acto de votación y coronación:** Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para el acto de votación y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia. Un espacio destinado a personas de prensa –aproximadamente 50 (cincuenta)– entre camarógrafos, fotógrafos y cronistas, pudiendo este espacio utilizarse como escenario artístico en la puesta en escena.

**g) Espacio Reinas Departamentales:** Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para la Reina y Virreina de cada departamento incluidas la Reina Nacional de la Vendimia y la Virreina Nacional de la Vendimia, calculado en no menos de 38 (treinta y ocho) lugares y que contemple su permanencia durante el espectáculo.

- **Requisitos:** El palco para cohortes solicitado deberá contener un acceso independiente para egreso e ingreso al mismo. Un espacio cercano al palco para punto de hidratación, estiba de bolsos, artículos personales de las cohortes, con cubierta. Todo el conjunto antes mencionado, se deberá encontrar fuera del alcance visual de los espectadores. Además deberá contar con un acceso a un sanitario químico.

**h) Espacio músicos:** Un espacio claro y de fácil acceso físico para los músicos en vivo, teniendo en cuenta el despliegue técnico que esto requiere (backline, técnica escénica y tránsito de personas, micrófonos, retornos, cámaras de televisión con su correspondiente camarógrafo, equipos de video, etc.) Deberá considerarse la construcción de una cubierta para este espacio, previendo inclemencias climáticas, con criterio de unidad estética y acústica. Además se deberá prever la accesibilidad del mismo considerando una circulación de evacuación alternativa teniendo en cuenta medidas de seguridad.

- **Requisitos:** El anterior Escenario para Músicos en vivo solicitado deberá contener: Un espacio cercano al mismo para punto de hidratación, estiba de bolsos y artículos personales de los músicos. Debiendo presentar áreas de trabajo laterales de no menos de 5.14 metros de ancho por la totalidad de fondo del escenario planteado, debiendo presentar un diseño de material detallado que facilite la acústica de emisión del mencionado escenario de músicos.

Considerando la cantidad de 51 músicos, se sugiere que el espacio escénico de los mismos, sea de 17.99 metros de frente por 12.85 metros de profundidad como mínimo, teniendo en cuenta las circulaciones. Por lo tanto las dimensiones totales del escenario de músicos con sus áreas de trabajo deberán ser de 28.27 metros de frente por 12.85 metros de profundidad como mínimo.

**i) Dimensiones del escenario:** Escenarios de dimensiones adecuadas, considerando la

cantidad de 750 (setecientos cincuenta) artistas en escena, en situación coreográfica y/o de desplazamiento escénico. La superficie máxima total será de 3000m<sup>2</sup>, considerando 1 artista por dos (2) m<sup>2</sup> más circulaciones, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y seguridad del protocolo.

El escenario principal queda delimitado a la calle norte y calle sur del Teatro Griego Frank Romero Day.

**j) Cantidad de bocas:** Deberán permitir la fuga de los artistas con facilidad, el ingreso y egreso de utilería menor y mayor, en caso de existir tales elementos. La distribución y medidas de bocas, deberán contemplar espacios francos de 2.57 m de ancho y accesibles de estiba de utilería menor y mayor cercana a cada cuadro escénico. Siempre en un todo de acuerdo con la propuesta argumental. Quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.

**k) Distribución de escaleras o rampas:** Deberán facilitar el desplazamiento de los artistas en situación artística, debiendo prever obligatoriamente los ángulos e inclinaciones correspondientes que permitan no solo el desplazamiento de artistas en escena sino también los emplazamientos de la totalidad del material técnico de la propuesta: efectos especiales, cajas lumínicas, sonido, iluminación, pantallas de LED, etc.

#### **l) Bajo escenario**

- Espacios de circulación para artistas de puesta en escena, garantizando un normal desplazamiento en situación escénica.
- Espacios de logística de sonido 2.57m x 5.14m, logística de pantallas LED 2.57m x 5.14m, para puesta en escena y para músicos invitados.
- Espacios de efectos especiales, quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.
- Espacios de guarda utilería menor y/o mayor, quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.

#### **m) Sector pampita, pisos exteriores e ingreso norte (Ver ANEXO III - Planos)**

- **Sector pampita** deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas en dos niveles.
- **Sector pisos exteriores** que se encuentra en las inmediaciones del Teatro Griego, se deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas.
- **Sector ingreso norte** que se encuentra dentro del Teatro Griego, deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas.

#### **Art. 37. Documentación Musical**

Se deberá adjuntar obligatoriamente:

- a- Maqueta en soporte digital con la totalidad de la música de cada cuadro. Las piezas musicales referenciales estarán sujetas a arreglos, instrumentación u orquestación definitiva.
- b- Lista detalle completo del requerimiento de backline necesario para la propuesta musical, indicando cantidad y tipo de instrumento, hardware y equipamiento. Este listado queda sujeto a la revisión y aprobación de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia y/o el Supervisor que ésta designe.
- c- Plan de Grabación de Máster, voces en off, y registro sonoro, sujeto a la revisión y aprobación de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia y/o el Supervisor que ésta designe.
- d- Mención en la columna de sonido / música de hoja sábana de puesta en escena: tipo de música / género / autor / duración estimada de la totalidad de la música a utilizar en toda la puesta en escena.
- e- El jefe técnico y diseñador de sonido del Staff en acuerdo con el Director Musical, deberá presentar en la propuesta el detalle de sonido requerido para músicos en vivo, su ubicación espacial en el escenario –*stage plot sound*– (hoja sábana)

**NOTA:** El Equipo Artístico dispondrá para su propuesta escénica de un sistema acústico necesario para satisfacer con 96 db. de presión sonora sobre las gradas del Teatro Griego Frank Romero Day y sobre las faldas de los cerros aledaños con vista al escenario mayor. También dispondrá de la grabación de un registro sonoro de la Fiesta con un estudio móvil que hará las tomas en el lugar de ensayo, y de un estudio adecuado a las necesidades de mezcla y masterizado. No se permitirá la utilización de música bajo el formato de *playback*.

- f- El/ la Director/a Musical deberá presentar el detalle artístico de aparición en escena con relación a la propuesta presentada (*ANEXO II - Segunda Instancia*).

**NOTA:** La puesta deberá contar con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de música original, no habiendo sido utilizada en ediciones anteriores de Vendimias departamentales o nacionales. La música editada propuesta debe ser entre un veinte por ciento (20%) y un cincuenta (50%) del total de la puesta. En caso de utilizar música editada universal la misma no deberá superar el 30% del total de la propuesta. La puesta deberá contener un mínimo de un 80% de música ejecutada en vivo. La contratación de los músicos de referencia se entiende comprendida dentro de las limitaciones previstas por la normativa para contratar con el Estado Provincial.

**Art. 38. Documentación Artistas en escena:** Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia. (*ANEXO II - Segunda Instancia*)

Los Artistas se podrán inscribir en un solo rubro para concursar (Actores, Bailarines, Músicos, Traspuntes Utileros y Traspuntes). Bajo ningún aspecto podrán contratarse bailarines, actores, músicos que no hayan participado en forma satisfactoria en la Selección General de Artistas de Vendimia, con la excepción de Artistas ya



seleccionados por el Staff y Artistas Invitados.

a- **Cupos de artistas en escena:** Se establece un máximo de 750 (setecientos cincuenta) artistas en escena, los mismos serán seleccionados a través de audiciones según disciplinas detalladas en articulado siguiente.

Con el fin de mantener la distribución de manera equitativa en cada una de las disciplinas artísticas, se sugiere que las cantidades indicadas en el punto anterior sean distribuidas de la siguiente manera:

- Hasta 49 Músicos/as
- Hasta 2 Músicos/as con discapacidad
- Hasta 300 Bailarines/as Folklóricos/as
- Hasta 143 Bailarines/as Contemporáneos/as
- Hasta 7 Bailarines/as Contemporáneos/as Adultos Mayores (51 a 65 años)
- Hasta 18 Bailarines/as con discapacidad
- Hasta 22 Bailarines/as Adultos Mayores (51 a 65 años)
- Hasta 179 Actores/Actrices
- Hasta 10 Actores/Actrices Adultos Mayores (51 a 65 años)
- Hasta 12 Actores/Actrices con discapacidad
- Hasta 8 Solistas en cualquiera de las disciplinas arriba mencionadas

**Total = 750 artistas**

- **Solistas:** De la totalidad de artistas seleccionados por audición, solo se admitirá hasta un máximo de **8 (ocho)** solistas. La propuesta deberá incluir detalle de los mismos. Por ejemplo: personaje a interpretar o cuadro solista. El plazo para presentar quiénes serán solistas por parte del Staff, será de 7 días hábiles una vez comenzados los ensayos.

- **Artistas con discapacidad:** La propuesta deberá incluir un **4%** de artistas con discapacidad. Los mismos podrán representar diferentes disciplinas (Teatro, Danza o Música). La inclusión de estos artistas está contemplada dentro del cupo máximo establecido en el Art. 38, a) de la presentación de documentación de artistas en escena.

- Régimen de Cachet y Asistencia como Artistas Titulares.

- **Bailarines / Actores Adultos Mayores:** La propuesta deberá incluir 22 Bailarines/as Folklore Adultos Mayores, 10 Actores / Actrices Adultos Mayores, 7 Bailarines/as Contemporáneos Adultos con las siguientes condiciones obligatorias:

- Desde 51 a 65 años efectivamente cumplidos al momento del comienzo de los ensayos de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023.

- Régimen de Cachet y Asistencia como Artistas Titulares.

- El cupo de Adultos Mayores se deduce del cupo total de Artistas. En caso de no

cubrir los cupos determinados para esta categoría, los mismos serán cubiertos por los artistas de la misma disciplina, de la categoría 18 a 50 años según orden de mérito obtenido en las audiciones correspondientes a cada disciplina.

- En caso de que la propuesta requiera acróbatas de piso y/o aéreas, la cantidad de artistas de esta disciplina, se deducirá del cupo de 179 actores/actrices.

b- **Cupo de Artistas Invitados:** El Staff ganador podrá disponer de un máximo de 10 artistas (entiéndase 10 personas humanas). Los mismos podrán representar diferentes disciplinas (Teatro, Danza o Música). El Staff ganador podrá disponer de un máximo de \$600.000,00 por todo concepto, para la utilización de Artistas Invitados incluidos en este monto final: traslados externos, alojamiento, comida y diferencias de cachet artístico. En el caso de los músicos, la cantidad de músicos invitados no podrá superar la cantidad de 10 personas.

- Sólo se admitirán las cantidades de Bailarines, Actores, Músicos y Artistas Invitados mencionados precedentemente y bajo ninguna circunstancia se tomará en cuenta la contratación de recurso humano, con destino a la puesta en escena no contemplado anteriormente.

c- **Cupo de Artistas con ingreso directo:** Para hacer uso válido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando nombre / apellido / DNI y adjuntando Curriculum Vitae de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional.

- **Bailarines y/o bailarinas:** Para el caso de arrojar un número impar de bailarines, aplicado el 5%, se tomará un número par de bailarines inmediatamente inferior al propuesto. Solo se aceptarán cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles antes del inicio del primer casting de cada disciplina.

- **Actores y/o Actrices:** El Staff concursante podrá dentro de su propuesta proponer un 10% de la totalidad de los actores que podrán ingresar directamente sin selección artística previa. Para hacer uso válido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando nombre / apellido / DNI, adjuntando Curriculum Vitae de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional y con el aval de la Asociación Argentina de Actores. Solo se aceptarán cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles del inicio del primer casting de cada disciplina.

- **Músicos en vivo:** El Staff concursante podrá dentro de su propuesta proponer un 40% de la totalidad de los músicos que podrán ingresar directamente sin selección artística previa. Para hacer uso válido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando

nombre / apellido / DNI / instrumento a ejecutar o función y adjuntando Curriculum Vitae de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables. La cantidad de Músicos en Vivo para la Edición 2023 de la Fiesta Nacional de la Vendimia es de 49 personas, y hasta 2 personas con discapacidad incluyendo ensamble de músicos y cantantes. Solo se aceptarán cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles del inicio del primer casting de cada disciplina.

**Prohibiciones:** Aquellos músicos que hayan participado en las cuatro (4) ediciones de la Fiesta Nacional de la Vendimia de los años 2018, 2019, 2020 y 2022 consecutivamente; no podrán participar de la Edición 2023 (aplica para músicos seleccionados por ingreso directo y por casting). En caso de no existir músico que pueda ejecutar un instrumento en particular, se deberá comunicar por el Staff mediante nota a la Dirección de Producción Cultural y Vendimia para su evaluación hasta 48 después de terminado el casting de cada disciplina.

d- **Cupo de Monitores:** El Ministerio de Cultura y Turismo tendrá a su cargo los cachets correspondientes a servicios de “monitores” hasta un máximo de **doce (12)** debiendo el Staff detallar claramente nombre / apellido / DNI y adjuntando Curriculum Vitae de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional, con las siguientes condiciones obligatorias:

- Régimen de Asistencia como Artistas Titulares
- Régimen de Cachet un 10% (diez por ciento) más que el Artista Solista.
- Régimen de Seguro de Monitor: El Ministerio de Cultura y Turismo sólo será responsable del pago del Seguro Obligatorio por el pedido que dure la Asistencia como Artista Titular, en los espacios de ensayo y Fiesta declarados por contrato a tal efecto.
- Los monitores no podrán participar artísticamente en la puesta en escena dado que son tomados por el Ministerio de Cultura y Turismo como asistentes coreográficos / actorales atendiendo a razones de volumen de artistas a coreografiar, montaje de escenas teatrales, etc.

### **Art. 39. Documentación Vestuario y Maquillaje**

Deberá reunir las siguientes condiciones:

- a- Ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (*ANEXO II - Segunda Instancia*). Indicando en la misma: cantidad de vestuario por cuadro / escena, vestuario de vendimia reciclado, sin reciclar y/o nuevo a confeccionar.
- b- Que utilice en el diseño del Vestuario propuesto, obligatoriamente entre un 60% (sesenta por ciento) y un 80 % (ochenta por ciento) del vestuario existente en el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia (vestuario patrimonial). El porcentaje restante hasta alcanzar el 100% del total a requerir, se podrá confeccionar.
- c- Se deberá adjuntar obligatoriamente, en un solo ejemplar, los **bocetos de las prendas** nuevas a confeccionar y los bocetos de las reformas a realizar del vestuario existente, solo si la reforma es lo suficientemente relevante como para requerir diseño.
- d- Respecto de los **trajes de tela con paillettes y vestuarios especiales** de vendimias anteriores existentes en el Vestuario de Vendimia, se establece que los

mismos no pueden ser modificados por la propuesta artística, ello atendiendo a razones de conservación patrimonial e histórica de los mismos.

e- **No se aceptarán propuestas en las que se deba alquilar / comprar** vestuario que no sea el proveniente del existente en Vendimia o el nuevo a confeccionar para la propuesta. A excepción de que la propuesta audiovisual lo requiera y que no podrá superar el 10% del total del vestuario a diseñar.

#### **Art. 40. Documentación Efectos Especiales**

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (*ANEXO II - Segunda Instancia*).

Entiéndase a los fines del presente llamado por efectos: Fuente de Agua, Fuego, Pirotecnia de Escena, Humo Bajo, Láser, Anclajes y Rigging de colgado para artistas en general y otros que pudieran surgir. Deberá precisarse en cada efecto: la factibilidad de realización en el territorio de la República Argentina. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas y artísticas para la puesta en escena (teniendo en cuenta tiempos de producción y vínculo con otras áreas, por ejemplo: estructuras y escenario), presupuestarias, habilitados comercialmente para uso humano, en un todo de acuerdo con la normativa vigente de Seguridad e Higiene y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. Los efectos que no se detallen con claridad de resolución no serán evaluados.

Se deberá dar el detalle técnico en escala 1:10 de los efectos especiales a proponer, indicando materiales a utilizar y mecanismos del efecto, generando una ficha técnica del mismo. Además se deberá plasmar su ubicación en Plano Planimetría considerando su montaje en la estructura layher. Se deberá presentar una alternativa a la propuesta inicial y estar sujeta a evaluación de su realización con el Ministerio de Cultura y Turismo.

**Límite presupuestario:** Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 que los insumos de Efectos Especiales en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el 5 % de la propuesta total.

#### **Art. 41. Documentación Producción y Reproducción Audiovisual**

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta (*ANEXO II - Segunda Instancia*). El Equipo Artístico podrá solicitar para su propuesta diferentes recursos audiovisuales, los que deberán ser detallados específicamente. Entiéndase a los fines del presente llamado por Recursos Audiovisuales: sistemas de visualización de imágenes tales como pantallas LED (consignar tipo y metros cuadrados requeridos), Proyector, Pantallas de tela, Mapping, recurso de video holográfico, Sistema de playout digital, Sistemas de grabación de imágenes y de audio, post producción de audio y video, estudios de grabación, etc. Siempre y cuando se cumpla su factibilidad de realización y contratación en un 80% en el territorio de la Provincia de Mendoza, y en caso de las grabaciones del

material audiovisual deberán ser dentro del territorio provincial.

**Límite presupuestario:** Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 que los insumos de PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, se deberán ajustar en un todo de acuerdo con el presupuesto general de la fiesta, no pudiendo solicitar otros costos extras por fuera del presupuesto general, teniendo en cuenta traslados a locaciones, catering de artistas y todo costo complementario a los mismos.

**Art. 42. Documentación Utilería Mayor y Menor**

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (*ANEXO II - Segunda Instancia*). En el caso que se utilicen estructuras, las mismas deberán estar concluidas con la debida antelación y a medida que se avance en el montaje de las mismas, en altura y desarrollo horizontal, deberá ir siendo sujeta con vientos, contrapesos o lo que consideren adecuado a las características y dimensiones de las mismas. Además, deberán contar con un seguro contra terceros, que incluya el lapso de tiempo durante el cual estarán en uso, no solamente montaje y desmontaje de las mismas.

a- **Utilería Mayor**

- Deberá adjuntarse el detalle de ingreso, egreso y lugar de guarda según propuesta escenográfica y puesta en escena.
- Deberá adjuntarse croquis de cada utilería mayor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar, con desarrollo de la técnica y/o mecánica definida para la ejecución de cada elemento, como también las dimensiones de la misma con una altura máxima de hasta 3,5 mts. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.
- Podrá utilizarse utilería mayor ya hecha y existente en depósitos del Ministerio de Cultura y Turismo, en cuyo caso deberá mencionarse su uso –proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación– según boceto de refacción adjunto. Una sola copia.

**Límite presupuestario** Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 que los insumos de Utilería Mayor en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el monto de pesos final. 4% de la propuesta integral.

b- **Utilería Menor**

- Deberá adjuntarse Croquis artístico y técnico de cada utilería menor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar. Así como también la descripción técnica correspondiente en cuanto a medidas completas (dimensiones), sistemas de ensamble y montaje, especificaciones y características técnicas de los materiales a

utilizar, etc. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.

- Podrá utilizarse utilería menor ya hecha y en depósitos del Ministerio de Cultura y Turismo, en cuyo caso deberá mencionarse su uso –proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación– su descripción técnica según lo que corresponda según boceto de refacción adjunto (y boceto). Una sola copia.

- En el caso que la propuesta resultare ganadora, la utilería existente requerida para los ensayos, deberá ser solicitada previamente, por escrito, con copia duplicada, describiendo: tipo de utilería, cantidad, lugar de destino y solicitar depósito y guarda de los mismos.

- Los rodamientos, además de poseer la resistencia adecuada al material y dimensión, deberán poseer un diámetro que permita la mejor adecuación al relieve del piso a recorrer, tanto sea dentro como fuera de escena.

**Límite presupuestario:** Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 que los insumos de Utilería Menor en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el 2% de la propuesta.

#### **Art. 43. Documentación Luminotécnica**

Debe ser presentada conforme a planilla adjunta (*ANEXO II - Segunda Instancia*), una sola copia. Deberá detallarse:

- Listado completo de luminarias
- Tabla de consumos de energía
- Tabla de peso de equipos suspendidos
- Planta en 3D aclarando el software utilizado. Solo para el caso de resultar ganadora la propuesta, una vez notificado el Staff con un plazo no mayor a 20 días corridos desde la notificación de ganador.

Quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño de montaje lumínico propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.

a- El Equipo Artístico deberá diseñar un sistema lumínico adecuado a las exigencias de la puesta escénica y a la escala del Teatro Griego.

b- El diseño lumínico deberá contemplar las exigencias requeridas para la transmisión televisiva por parte del responsable de Señal Única por parte del Estado.

c- Ubicación de torres de iluminación y sonido: se deberán colocar sobre las bases de hormigón existentes laterales al escenario respetando la inclinación de la misma, donde su estructura de base no invada área de público y calles de circulación, utilizando propuesta técnica para el desarrollo de la puesta.

d- No se aceptarán sistemas de grúas para el montaje de luminarias.

e- El equipamiento a utilizar en el diseño lumínico deberá ser en cantidad y calidad acorde a la envergadura del evento, teniendo como referencia el utilizado en las últimas tres ediciones de la Fiesta Nacional de la Vendimia. Del total de dicho material, al menos el 90% deberá estar disponible en la Provincia de Mendoza. La comisión técnica evaluará la factibilidad técnica y económica de la propuesta lumínica, pudiendo solicitar modificaciones tanto en el material como en el diseño según crea conveniente.

#### **Art. 44. Documentación Sonotécnica**

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta (*ANEXO II - Segunda Instancia*), en una sola copia. Obligatoriamente deberá incluirse:

- PlotSound de P.A. con detalle específico de tipo de consola de P.A (evitar marca y modelo e indicar prestaciones) sujeto a posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo
- PlotSound de SideFill Bailarines y Actores
- PlotSound de Retardos público
- PlotSound de Monitoreo Músicos en Vivo con detalle específico de tipo de consola de monitoreo / microfónica (cantidad y tipo) sujeto a posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo
- Detalle Técnico de sonido a prensa / TV / Circuito Cerrado / Consola de sonido para mezcla de audio exclusiva para transmisión televisiva.

Se deberá tener en cuenta la disponibilidad en la provincia de Mendoza del material siendo éste de un 90%. Quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, superposición con otras áreas técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo.

#### **Art. 45. Documentación traspuntes / traspuntes utileros / jefes de boca**

En los siguientes supuestos se solicitará certificado de aptitud física emitido por organismo oficial y competente al momento de su inscripción.

a- **Traspuntes:** En planilla separada (*ANEXO II - Segunda Instancia*), se deberá consignar la cantidad de traspuntes a utilizar, según planta de escenario y detalle de bocas existentes quedando a criterio del Ministerio de Cultura y Turismo determinar la cantidad final de traspuntes a contratar. La selección de los mismos surgirá de la elección mediante concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por 4(cuatro): un representante ad honorem del Staff, un representante ad honorem por parte de Asociaciones y/o Sindicatos de Actores con antecedentes como traspunte en Fiestas Nacionales de la Vendimia, un representante ad honorem por parte de Asociaciones y/o Sindicatos de Danza con antecedentes como traspunte en Fiestas Nacionales de la Vendimia y un representante ad honorem del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. El listado final de seleccionados deberá contener obligatoriamente un 20% de la totalidad de seleccionados de personas sin experiencia en traspunte pero obligatoriamente con experiencia artística y/o técnica en vendimias

departamentales y/o nacionales. El pago de la totalidad de los traspuntes quedará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes para tal fin.

b- **Traspuntes utileros:** En planilla separada (*ANEXO II - Segunda Instancia*), se deberá consignar la cantidad de traspuntes utileros a utilizar, según planta de escenario y detalle de circulación de utilería mayor y menor quedando a criterio del Ministerio de Cultura y Turismo determinar la cantidad final de traspuntes utileros a contratar. La selección de los mismos surgirá de la elección mediante concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por: un representante ad honorem del Staff, un representante ad honorem por parte de Asociaciones y/o Sindicatos de Actores con antecedentes como traspunte utilero en fiestas nacionales de la Vendimia y un representante ad honorem del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. El pago de la totalidad de los traspuntes utileros quedará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes utileros para tal fin.

c- **Jefes de Boca:** En planilla separada (*ANEXO II - Segunda Instancia*), se deberá consignar la cantidad de Jefes de Boca a utilizar, según planta de escenario y detalle de circulación de utilería mayor y menor y bocas existentes quedando a criterio del Ministerio de Cultura y Turismo determinar la cantidad final de Jefes de Boca a contratar. La selección de los mismos surgirá a propuesta del Staff con antecedentes comprobables sea de Traspunte o Traspunte Utilero –excluyente– de cada proponente. El pago de la totalidad de los Jefes de Boca quedará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo.

## **TÍTULO CUARTO: JURADO**

---

### **Capítulo VI –Jurado de la Propuesta–**

#### **Art. 46. Conformación**

Se conformará un jurado para la selección de la propuesta de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023. Todos los miembros del jurado deberán confirmar fehacientemente su participación, mediante nota firmada con copia vía correo electrónico, [vendimia@mendoza.gov.ar](mailto:vendimia@mendoza.gov.ar) del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, quedando establecido como fecha límite para efectuar la confirmación de referencia, dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha de publicación de las bases, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su participación. Los mismos se comprometen a cumplir con el régimen de trabajo establecido en el Reglamento de trabajo Interno, que en caso de requerirse será dictado por el Ministerio de Cultura y Turismo.

#### **Art. 47. Prohibiciones**

Los miembros del Jurado no podrán participar en este cuerpo por más de dos (2) años seguidos, debiendo dejar pasar un período similar de dos (2) años para volver a formar parte del mismo, independientemente del área de pertenencia, así como tampoco



podrán participar en la Propuesta Artística Ganadora en cualquiera de sus formas de vinculación. Los miembros del jurado no podrán estar vinculados de ninguna forma a los proponentes, ello con los alcances de lo dispuesto en el art. 116 cc y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, ni estar comprendidos en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado, ni pertenecer bajo ninguna forma de contratación al Ministerio de Cultura y Turismo. A excepción del /o los representantes gubernamentales quienes actuarán ad honorem.

#### **Art. 48. Objeto de Evaluación**

El Jurado analizará y evaluará sólo las propuestas que hayan cumplimentado las exigencias de admisibilidad administrativas en tiempo y forma, establecidas en el presente llamado. Siendo la evaluación de admisibilidad administrativa y de forma, tarea del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia; quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados y vencidos los plazos de entrega de material faltante estipulados en el presente Reglamento y los que oportunamente hubiere requerido la Comisión Técnica de Vendimia. Siendo la evaluación de admisibilidad técnica, tarea de la Comisión Técnica de Vendimia; quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados por la misma una vez vencidos los plazos notificados. En cualquier instancia, el fallo del Jurado es inapelable.

#### **Art. 49. Quórum para deliberar**

a- **En la primera instancia de evaluación** del Jurado, se establece un quórum mínimo para sesionar, de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros –con derecho a voto– y para decidir bastará la simple mayoría de los miembros presentes. Será prioridad de tratamiento la designación de la Presidencia del Jurado. Para los temas a tratar una vez elegido el Presidente del Jurado y en caso de empate, el mismo Presidente del Jurado tendrá doble voto. En los demás temas no especificados en el presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley 9003.

b- **En la Segunda Instancia de Coloquio**, se establece quórum mínimo para sesionar de al menos 12 (doce) jurados con derecho a voto para la instancia de coloquio, estableciéndose que los miembros del jurado que no participen de algunos de los coloquios no podrán emitir su voto en la decisión final motivo objeto del presente reglamento. Para el fallo final bastará de la simple mayoría de los miembros presentes los cuales deberán encontrarse a su vez con el quórum mínimo establecido ut supra.

El Jurado realizará el seguimiento del proceso y realización de la puesta escénica hasta su presentación en el Teatro Griego, para así certificar el efectivo cumplimiento de la propuesta original objeto de su selección, reservándose la facultad de objetar y/o solicitar al staff justificación o modificación de los cambios detectados que pudieran modificar dicha propuesta.

El jurado se compromete a dar una devolución presencial, escrita y personalizada a las propuestas finalistas que lo requieran y que no fueron seleccionadas. La entrevista será acordada de mutuo acuerdo en la Dirección General de Administración del Ministerio,

de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya sido publicado el resultado del concurso. Una vez pasado este período este beneficio queda sin efecto.

#### **Art. 50. Integración representativa**

El jurado estará conformado por 14 (catorce) miembros con derecho a voto. Se aclara que en los rubros Danza y Música – podrá participar un representante por cada asociación y/ o sindicato de las disciplinas que la Dirección de Producción Cultura y Vendimia convoque. En este caso participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones y sindicatos de la danza y un voto por los representantes de asociaciones de sindicatos de músicos. Según lo expresado en los apartados subsiguientes.

a- **Ministerio de Cultura y Turismo:** 3 (tres) Representantes del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, designados por el propio organismo, con experiencia en Vendimia. Un (1) representante con experiencia artística en Vendimia, un (1) representante con experiencia en el área técnica en Vendimia, y un (1) representante experto en Historia /Antropología en pos de preservar la identidad y el patrimonio de la Fiesta Nacional de la Vendimia.

b- **Asociaciones y/o Sindicatos de Actores vigentes con personería jurídica certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo:** 1 (un) Representante de Asociaciones y/o Sindicatos de Actores, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. Se aclara que en el rubro actores participarán colegiadamente con más de un integrante con voz pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de Asociaciones de Actores y/o Sindicato. En su defecto y en el caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, el Ministerio de Cultura y Turismo a través de su Área de Teatro elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

c- **Argentores:** 1 (un) Representante de Argentores –Delegación Mendoza– designado por antecedentes dramáticos con certificación de haber publicado o registrado al menos una fiesta de la vendimia departamental o nacional y/o al menos tres obras literarias sea como autor o coautor. Con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, no pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. Debiendo acreditar fehacientemente residencia inmediata no menor a tres años en la Provincia de Mendoza.

d- **Canal Acequia:** 1 (un) Representante de Canal Acequia designado por el propio organismo, con experiencia en Vendimia o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes.

e- **Representante de los Departamentos:** 1 (un) Representante de los

Departamentos de la Provincia de Mendoza, elegido por la mitad más uno de los municipios presentes al momento de la selección, pudiendo ser no necesariamente un Director/a en funciones. Con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

f- **CO.RE.NA.VE:** 1 (un) Representante elegido de mutuo acuerdo de la CO.RE.NA.VE. (Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia) y **CO.VI.NA.VE.** (Comisión de Virreinas Nacionales de la Vendimia). No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

g- **Hacedores Vendimiales:** 1 (un) Representante de Hacedores Vendimiales propuesto por votación electrónica entre los asistentes a los Foros Vendimia realizados el 4 y 11 de junio del 2022. No pudiendo pertenecer específicamente a Danza, Teatro o Música. Con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales.

h- **Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo:** 1 (un) Representante de la Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo, preferentemente de la carrera de Artes del Espectáculo, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada, designado por el propio organismo. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

i- **Ex Director/a de Fiestas Nacionales de la Vendimia:** 1 (un) Representante –teniendo en cuenta quienes cumplieron con ese rol desde el año 2000 y hasta la fecha– quien será elegido de común acuerdo entre la totalidad de los ex directores/as, dejándose constancia que en caso de no comparecer ningún jurado proveniente de la mencionada organización, el Ministerio de Cultura y Turismo a través de su área de Producción Cultural y Vendimia elegirá un representante para garantizar la participación de este sector artístico en el jurado.

j- **Infraestructura de la Provincia:** 1 (un) Representante designado por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia, con experiencia en montajes de grandes dimensiones de estructuras eventuales.

k- **Asociaciones de Danza vigentes y con personería jurídica certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo** 1 (un) Representante de las Asociaciones de Danza, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística y experiencia en montaje de coreografías masivas, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. En caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, el Ministerio de Cultura y Turismo a través de su Área de Danza elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado. Se aclara que en el rubro Danza participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de Asociaciones de la Danza. La

modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones de Danza vigentes.

**I- Asociaciones y/o Sindicato de Músicos vigentes y con personería jurídica certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo** 1 (un) Representante de las Asociaciones y/o Sindicato de Músicos, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, experiencia en ejecución y grabación en estudio de ensamble musical, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación al Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia. Dejándose constancia que en caso de no comparecer ningún jurado proveniente de las mencionadas organizaciones, el Ministerio de Cultura y Turismo a través de su Área de Música elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el jurado. Se aclara que en el rubro Músicos participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de Asociaciones de Músicos y/o Sindicato. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones y/o Sindicatos de Músicos vigentes.

#### **Art. 51. Excusación**

Al momento de la Apertura Pública del SOBRE ÚNICO los miembros del Jurado están obligados a excusarse, de conformidad a lo que dispone el Art. 116 cc y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, siendo causales obligatorias de excusación:

- Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.
- Tener interés en el asunto, o amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.

#### **Art. 52. Análisis de la Propuesta**

El Análisis de Propuestas por parte del Jurado se realizará a puerta cerrada, no así la instancia de coloquios que serán de carácter público pudiendo los miembros de la Comisión Técnica de Vendimia efectuar preguntas a los integrantes del Staff a los fines de aclarar cuestiones dudosas, ello exclusivamente sobre aspectos técnicos presentados en las propuestas. Previo a la evaluación, el Jurado se reserva el derecho de consultar por última vez a la Comisión Técnica cualquier inquietud que surja a partir del Coloquio. El Jurado inmediatamente después de los coloquios y de la consulta a la Comisión Técnica es caso de ser requerida, procederá a la deliberación y evaluación final de propuestas, a puerta cerrada. Para lo cual elaborará correspondiente Acta consignando al equipo ganador del Concurso, debiendo establecer en la misma un orden de mérito de la totalidad de las propuestas finalistas que fueron desarrolladas en los coloquios. El jurado está obligado a considerar los Informes Técnicos elaborados por la Comisión Técnica de Vendimia, quienes a su vez elaborarán por escrito tales informes de asesoramiento, no teniendo sus integrantes potestad de voto a través de dichos informes.

**Art. 53. Aspectos valorables de la Evaluación:** Para emitir su fallo, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos, sin ser el siguiente detalle exclusivo ni con un orden de importancia determinado:

- La propuesta artística de Puesta en Escena y la originalidad de la misma.
- Los antecedentes del Equipo Artístico.
- El uso escénico artístico de Utilería Mayor y Menor.
- El uso escénico artístico de montaje y realización de Cajas Lumínicas.
- El uso escénico artístico del Sistema de Vídeo Filmación, la integración del contenido audiovisual y el guión televisivo.
- El uso escénico artístico y tipo de efectos escénicos propuestos.
- El Diseño Escenográfico y su uso escénico artístico.
- La originalidad y ritmo del Guión presentado y su viabilidad de ser puesto en escena.
- La cantidad y tipo de artistas propuestos.
- La calidad artística de músicos locales en escena propuestos y la calidad musical en general, armonía, originalidad, ejecución apreciable en las grabaciones presentadas, plan de grabación de máster, instrumentos a ejecutar, rider de backline.
- La relevancia Patrimonial Folclórica de la composición musical original y no original, para la propuesta y su ejecución en vivo.
- El nivel de relación entre Público y Artistas.
- La consustanciación con lo solicitado, para la elaboración del guión.
- La correlación entre Puesta en Escena, Guión y Síntesis Argumental.
- Factibilidad técnico/económica de la propuesta en base a la evaluación efectuada por la Comisión Técnica de Vendimia.
- Tratamiento de inclusión, accesibilidad y sustentabilidad en la puesta en escena.
- Innovación.

## **Capítulo VII – Jurado de Selección de Artistas–**

### **Art. 54. Conformación**

Para la conformación del Jurado de Selección de Artistas se seguirá el siguiente criterio:

a- **Selección de Bailarines/as:** 1 (un) integrante de la Dirección Coreográfica, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Staff– estos designen en su lugar, 1 (un) Supervisor seleccionado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y representante/s por cada una de las Asociaciones de Danza vigentes con alta certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo, debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en Vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

Se aclara que en el rubro Danza participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones de la danza. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones de Danza vigentes.

b- **Selección de Actores/actrices:** 1 (un) integrante de la Dirección Actoral, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Staff– estos designen en su lugar, un Supervisor de actores/actrices seleccionado por el Ministerio de Cultura y

Turismo de la Provincia y 1 (un) representante de la Asociación Argentina de Actores –Delegación Mendoza– debiendo este último presentar antecedentes como director de actores o asistente de director de actores en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

c- **Selección de Músicos:** 1 (un) integrante de la Dirección Musical, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Staff– estos designen en su lugar, 1 (un) integrante seleccionado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y 1 (un) representante por cada una de las Asociaciones de Músicos y/o Sindicato vigentes con alta certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo, debiendo presentar en todos los casos antecedentes como director musical, músico o productor musical en Vendimias departamentales y/o nacionales o en proyectos musicales de gran envergadura. Se aclara que en el rubro Música participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de Asociaciones y/o Sindicato de músicos. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio al que los integrantes arriben.

d- **Selección de Artistas con Discapacidad:** 1 (un) integrante de la Dirección Artística en un todo de acuerdo con la disciplina en la que se audiciona, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Staff– estos designen en su lugar, 1 (un) Supervisor seleccionado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y representante/s por cada una de las Asociaciones de Danza, o Música o Actores vigentes según corresponda con alta certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo, debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en Vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

e- **Selección de Artistas Adultos Mayores:** 1 (un) integrante de la Dirección Artística en un todo de acuerdo con la disciplina en la que se audiciona, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Staff– estos designen en su lugar, 1 (un) Supervisor seleccionado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y representante/s por cada una de las Asociaciones de Danza, o Música o Actores vigentes con alta certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo, debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en Vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

#### **Art. 55. Grilla de Evaluación**

El contenido de la grilla de evaluación de cada selección de artistas será el propuesto por el Equipo Artístico y especificando el número de integrantes por tanda a evaluar y tiempo estimado de duración por cada una de ellas. Debiendo presentarse obligatoriamente en la instancia de coloquio.

#### **Art. 56. Facultades del Staff ganador**

a- Decidir sobre la elección de los artistas “solistas” tanto de la disciplina que deseen como si los mismos han ingresado vía selección o vía directa por porcentaje del Art. 38 inc. c, debiendo comunicar fehacientemente a los Supervisores de Danza y

Actores del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia esta decisión hasta 10 días de haber comenzado los ensayos. En caso de no cumplir con dicho plazo establecido, no se tendrá en cuenta la categoría de Solista en la puesta.

b- Pleno derecho a ser notificado de la asistencia y permanencia en la selección de artistas, ensayos parciales, generales, acto central, segunda noche y tercera noche, de un (1) veedor por cada Asociación dada de alta en el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, así como también de cada Sindicato debidamente acreditado.

#### **Art. 57. Baja de artistas**

En caso de producirse bajas de artistas durante los ensayos (según lo dispuesto en régimen de ausencias, conducta, enfermedad, etc. fijada oportunamente por el Ministerio de Cultura y Turismo) las altas por bajas consecuentes que puedan producirse, surgirán del listado de selección de artistas y de acuerdo al orden de mérito establecido en el mismo. Debiendo seguirse a tales efectos el procedimiento administrativo que disponga el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

#### **Art. 58. Ensayos parciales: Comunicación previa**

Para el caso, en el que el Staff ganador, decidiera realizar ensayos parciales en el Teatro Griego Frank Romero Day, una semana previa al Acto Central 2023, el mismo deberá ser comunicado en nota adjunta, con el resto de la propuesta artística, a fin de comunicar este día laboral a los músicos en vivo, actores, bailarines, traspuntes y traspuntes utileros y de igual manera a las empresas prestadoras de los diferentes servicios involucrados en los ensayos.

---

### **TÍTULO QUINTO –PROPUESTA GANADORA**

---

#### **Capítulo VIII –Premio–**

#### **Art. 59. Resolución Ministerial propuesta ganadora**

El Ministerio de Cultura y Turismo emitirá correspondiente acto administrativo (Resolución) disponiendo la propuesta ganadora del Concurso y las finalistas según Orden de Mérito, ello según lo oportunamente evaluado y decidido por Jurado en las Actas correspondientes. El contenido de dicha Resolución será comunicado en forma fehaciente a los ganadores del Concurso como así también a las propuestas finalistas. Una vez comunicado el resultado, el representante legal designado por el equipo ganador, continuará con los procedimientos administrativos pertinentes para la liquidación del premio.

#### **Art. 60. Premio: Etapas**

El premio se constituirá en dos etapas, previo a esto deberá realizarse la firma del Contrato pertinente entre el Ministerio de Cultura y Turismo, y el equipo ganador.

- a- Premio de desarrollo Propuesta Artística y Guión
- b- Premio de desarrollo de Dirección Artística

**Art. 61. Premio Desarrollo Propuesta Artística, Guión y Dirección Artística:**

- La primera por el desarrollo del guión y propuesta artística, la que por DDJJ se establecerá que la presentación en coloquio al menos representa el 70% del desarrollo final siendo esta base para el contrato general y el establecimiento de plazos finales de propuesta terminada. Este porcentaje será la base de análisis de los elementos que componen la propuesta no pudiéndose exceder los cambios por cualquier concepto de este porcentaje, del 30% restante dado el respeto a la visión artística desarrollada por el Staff.

- Se establece como premio por idea para la propuesta ganadora y guión de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 la suma total de lo que resulte de multiplicar por 60 (sesenta) veces el cachet artístico base –mediana– de bailarines y actores de vendimia **2022** –categoría bailarín– actor de piso– la que se denominará “Unidad Propuesta Artística y Guión”, por dicho concepto, dejando constancia que el mismo es 85% por Propuesta Artística y 15% por Guión, no teniendo más nada que reclamar por todo concepto y en la forma que se detalla en ejemplo valores 2022.

- Dirección Artística: conforme a la propuesta ganadora y guión aprobados se establece como cachet la suma total de lo que resulte de multiplicar por 150 (ciento cincuenta) veces el cachet artístico base –mediana– de bailarines y actores de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 como único pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de la dirección artística de la puesta en escena y realización artística, el que será abonado una vez finalizada la puesta en escena motivo del presente reglamento.

**Art. 62. Unidad Propuesta Artística y Guión:**

Unidad Propuesta Artística 2023: \$55.100,00 (Valor cachet 2022)

Premio: 60 (sesenta) unidades

- Por la explotación del guión, la cantidad de 15% de la propuesta artística, siendo este monto por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar. Debiendo abonar tal monto al representante legal del grupo para que sea entregado en su totalidad al/los titular/es del guión ganador presentado.

- Por la propuesta de puesta en escena y equipo artístico, la cantidad de 85% de la propuesta artística, siendo este premio por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de puesta en escena y equipo artístico. El monto será entregado al representante legal del grupo para que sea entregado al/los titular/es de la propuesta de puesta en escena y equipo artístico ganado.

**Valores 2023**

Concepto	Porcentaje	Monto 2023	Concepto
Gral		3.306.000,00	
IDEA	85%	2.810.000,00	Propuesta de puesta en escena y equipo artístico
GUIÓN	15%	495.900,00	Explotación del guión, la cantidad de 5% del total del premio



**Art. 63. Unidad Desarrollo de la Dirección Artística**

Conforme a la propuesta ganadora y guión aprobados se establece como cachet la suma total de lo que resulte de multiplicar por 150 (ciento cincuenta) veces el cachet artístico base -mediana- de bailarines y actores de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 -categoría bailarín-actor de piso- la que se denominará "Unidad Dirección Artística", por dicho concepto, dejando constancia que este importe es pago total, no teniendo más nada que reclamar por todo concepto y en la medida que el servicio se cumpla fehacientemente conforme a bases.

**Art. 64. Simulación (con valores FNV 2022):**

Unidad Propuesta Artística 2022: \$38.000,00

Unidad Dirección Artística -presentado en 2022-: \$55.100,00

**Ejemplo Valores 2022 - Premio Staff Ganador**

Concepto Gral	Porcentaje	Monto Ej	Concepto
IDEA	85%	1.938.000,00	Propuesta de puesta en escena y equipo artístico
GUIÓN	15%	342.000,00	Explotación del guión, la cantidad de 5% del total del premio
		2.280.000,00	

**Ejemplo Valores 2022 - Dirección Artística**

Concepto General	Porcentaje	Monto Ej	Concepto
REALIZACIÓN	100% (150 unidades)	\$ 8.265.000,00	La dirección artística de la puesta en escena y realización artística
Total		\$10.545.000,00	
		A \$ 55.100	

**Art. 65. Premio Equipos finalistas**

Los equipos que lleguen a instancia de coloquio percibirán 4 (cuatro) unidades de la Propuesta Artística por su participación en el concurso. El pago se hará efectivo a favor del representante legal del equipo artístico, debidamente acreditado según lo solicitado en el presente reglamento.

Ejemplo

Unidad Propuesta Artística 2022: \$55.100,00

Premio Participación: 4 (cuatro) unidades

Concepto General	Unidades	Monto a \$ 55.100	Concepto
REALIZACIÓN	4 (cuatro) unidades Propuesta Artística	\$220.400,00	La dirección artística de la puesta en escena y realización artística

**Art. 66. Modalidad de pago**

a- **Guión ganador:** La cuota parte del premio a este concepto, se hará efectiva previa presentación ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, de correspondiente Constancia de registración de obra inédita efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

b- **Puesta en escena y equipo artístico:** Por este concepto, se abonará al representante legal del grupo para que sea entregado al/los titular/es de la propuesta de puesta en escena y equipo artístico ganado, una vez completados la totalidad de requisitos exigidos.

c- **Dirección artística de la puesta en escena y equipo artístico:** Los honorarios se liquidarán con posterioridad a la efectiva prestación del servicio, una vez certificado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y contra presentación de la factura correspondiente y una vez completados la totalidad de requisitos exigidos, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación y conformidad y habiéndose cumplimentado el servicio, a satisfacción del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. La factura deberá presentarse en la Subdirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, para su conformación y posterior pago. La misma debe cumplir las condiciones establecidas por la AFIP y acompañarse con la copia de la Orden de Compra, debidamente sellada. Deben ser Tipo "B" o "C" según la condición del responsable frente al IVA, extendida a nombre del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, sito en calle Gutiérrez 204, Ciudad Mendoza. La factura se considerará recepcionada, cuando se cumplimenten las condiciones antes mencionadas en su totalidad, de lo contrario no se dará curso al trámite de pago de las mismas.

**Capítulo IX –Contrato Staff Ganador–**

**Art. 67. Costos y honorarios a cargo del equipo ganador**

Quedará a cargo del Equipo Artístico ganador y bajo su exclusiva responsabilidad, los siguientes Costos y Honorarios propios de la Puesta en Escena y Diseño Escenográfico y que se encuentran comprendidos dentro de la retribución total establecida en el presente reglamento: Adquisición de Guión, honorarios y gastos de Dirección General, Asistentes de Dirección, Jefe Técnico, Responsables de Diseño de Puesta de Luces y Sonido, Director Musical, Voces en off, Jefe de Vestuario y Asistentes de Vestuario y Maquillaje, Responsable de Utilería Mayor y/o Menor, Responsable de Cajas Lumínicas,

Coreógrafo General y Coreógrafos Asistentes, Director de Actores y Asistentes de Actores, Jefes de Traspuntes y toda otra persona que integre a dicho Equipo Artístico o su personal de apoyo. Los integrantes del Equipo Artístico y su personal de apoyo no mantienen relación de dependencia con el Estado Provincial y no podrán efectuar reclamos por utilización de música original, coreografías, acción actoral y/o reclamos por otros conceptos sean laborales, previsionales, daños y perjuicios.

#### **Art. 68. Incumplimiento total o parcial**

Se establece que en caso de existir discrepancias en la satisfactoria prestación del servicio, será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y demás normativa vigente. En caso de que el Equipo Artístico ganador del presente concurso, incurriera en incumplimiento que imposibilite total o parcialmente la ejecución de los actos debidos para el normal desenvolvimiento de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 o cualquier incumplimiento grave, todo ello evaluado al sólo juicio del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia mediante Acta que se deberá labrar al efecto en el momento de ocurrido, con la presencia del funcionario a cargo del área o la persona que éste designe y el Equipo Artístico ganador o quien éste designe; podrá ser sancionado, dependiendo la gravedad del caso, con la pérdida del documento de garantía –pagaré–, más una multa de entre el 20 % y el 30% calculada sobre el valor total del premio, pudiendo retenerse la misma de los rubros que quedaran pendientes de cancelación e interposición de acciones judiciales pertinentes por daños y perjuicios ocasionados los que serán valorados por el Ministerio de Cultura y Turismo, más la aplicación de una inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para presentarse en los concursos vendimiales nacionales; siendo esta inhabilitación concurrente a la totalidad de los miembros del Equipo Artístico. Se aclara que aplicada una multa o ejecutado el correspondiente documento de garantía, sus importes deberán ser depositados de forma inmediata a la cuenta que determine el Ministerio de Cultura y Turismo (aún cuando se hubiere planteado alguna vía recursiva).

#### **Art. 69. Gastos a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo**

Queda a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, además de los pagos mencionados precedentemente los siguientes ítems a utilizarse en la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023 y sus correspondientes noches: materiales y mano de obra del montaje escenográfico y cajas lumínicas, iluminación, estructuras de iluminación y sonido; sonido (tanto de ensayos, como del espectáculo central y repeticiones), fono grabación, mano de obra y materiales de: utilería mayor y menor, elementos de maquillaje, vestuario, efectos especiales, pago de bailarines, actores, solistas, figurantes, músicos en vivo, monitores –en caso de proponerlos–, utileros y preceptores según requerimiento de puesta, pago de traspuntes (no jefe de traspuntes), camarinistas, modistas, planchadoras, transporte y refrigerio de: bailarines, actores, solistas, figurantes, músicos en vivo, traspuntes, la dirección y producción de la señal única de televisión y plataformas, y los pagos emanados de Propiedad Intelectual.

#### **Art. 70. Plazo de comunicación para obtención de Insumos y Servicios**

Para la obtención de los insumos y servicios necesarios para la realización de la puesta en escena de la propuesta ganadora, cuyo costo esté a cargo del Ministerio de Cultura y

Turismo de la Provincia, el Equipo Artístico ganador deberá solicitar por escrito su adquisición, compra, alquiler o realización dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de la resolución que lo declara ganador, reservándose el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia la aprobación o no de dicha solicitud por razones temporales y/o financieras. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Cultura y Turismo ordenará los procesos de contratación, conforme al requerimiento y asesoramiento de sus áreas de producción. Téngase en cuenta que definido el equipo ganador los detalles de diseño y desarrollo técnico de su propuesta serán utilizados para los llamados a licitación que correspondieren, no pudiendo agregar ni modificar la documentación presentada. El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia se reserva el derecho de definir los elementos que considere como faltantes a las necesidades de la propuesta ganadora.

El párrafo precedente deberá colegirse en un todo de acuerdo según régimen de descuentos por incumplimiento de documentación solicitada y la no utilización de insumos contratados, del presente reglamento.

#### **Art. 71. Garantía de Cumplimiento de obra artística a realizar**

Se deja expresa constancia que en caso de fuerza mayor, razones presupuestarias de público conocimiento o cualquier otro impedimento significativo que impidan la normal realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023, según propuesta ganadora emanada del presente Reglamento, el Ministerio de Cultura y Turismo y el equipo artístico de la propuesta ganadora, a través del representante legal, se obligarán a la realización de Acta Acuerdo correspondiente ante Escribanía General de Gobierno, en la cual quedará consignado entre otras cosas el expreso compromiso de la realización de la Propuesta Ganadora, superadas las causales que impidieron su realización en tiempo y forma, con las limitantes que la situación de emergencia regule y en caso de no tratarse de la cancelación definitiva prevista en el presente reglamento.

#### **Art. 72. Acuerdo de Confidencialidad**

Se deja expresa constancia que el Equipo Artístico ganador de la Propuesta Artística para la Vendimia Nacional 2023 no podrá divulgar sin previo acuerdo del Ministerio de Cultura y Turismo, en un todo o en partes, aspectos significativos sean artísticos, tecnológicos y de texto de su obra ganadora, a fin de mantener el lógico secreto de carácter de “Estreno Artístico” de su obra ganadora. Así mismo los miembros del Jurado por el solo hecho de ser parte, se encuentran obligados a guardar la debida confidencialidad a que hace referencia el presente artículo.

### **Capítulo X – Registro y Derechos sobre Guión, Puesta en escena y Música–**

#### **Art. 73. Plazo de Registración del guión**

Notificado fehacientemente el representante legal del grupo como propuesta ganadora del concurso, éste deberá requerir al/los autor/es del guión seleccionado que, efectúe en un plazo perentorio y máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de notificación representante, los trámites de registración del Guión como obra inédita (y no musical) efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente

del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, así como el registro de obras musicales inéditas, que incluya la propuesta. Debiendo en dicho plazo, acompañar ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, las correspondientes constancias del trámite. Se advierte que la mora en la presentación de dicha documentación impactará en la consecuente demora del trámite administrativo para poder proceder a la cancelación de obligaciones asumidas por el Ministerio de Cultura y Turismo según el presente Reglamento.

#### **Art. 74. Cesión de derechos al Ministerio de Cultura y Turismo**

El Equipo Artístico Ganador cede al Gobierno de la Provincia de Mendoza, por tres (3) años, a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de imagen, de realización escénica, la transmisión radial, televisiva, en streaming, plataformas de video bajo demanda y periodística del espectáculo vendimial: acto central, segunda y tercera noche no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción, en razón de encontrarse incluidos y contemplados, todos los aspectos ut supra consignados, en la retribución y correspondiente liquidación de derechos de autor e intérprete.

El/los propietario/s de la obra seleccionada como ganadora ceden los derechos patrimoniales a título oneroso, por un período de 3 (tres) años, al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, con los alcances y efectos previstos por los Arts. 51 (derecho de disposición), 52 (derecho de fidelidad), 53 (deber de inscripción) y cc. De la Ley 11.723 y de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento. El representante legal será el responsable de garantizar todas las autorizaciones y cesiones legales correspondientes que se pudieren necesitar.

#### **Art. 75. Plazo de suscripción del Contrato de Cesión**

El Contrato de Cesión de Derechos Autorales para la explotación y representación de la propuesta seleccionada ganadora se suscribirán dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la propuesta al domicilio oportunamente denunciado, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de registración previstas en los artículos precedentes.

#### **Art. 76. Autorización de uso –Derechos de Autor de terceros–**

Se informa que las propuestas que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras, fotos, imágenes, versos u otros elementos protegidos por Ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor, sean personas distintas a los responsables del proyecto, deberán incluir en su propuesta la correspondiente autorización escrita, cesión de derechos u otro acto jurídico idóneo que haga eficaz el uso; todos estos instrumentos deberán ser extendidos ante Escribano Público, para su utilización. Dicha autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y el correspondiente marco legal regulatorio, siempre que el proyecto afecte derechos de autor de terceros. El productor General y Director General de la propuesta serán responsables en forma personal de todos los reclamos legales que pudieran presentarse por regalías, derechos u otras acciones, tanto de terceros como de participantes en cualquier medida y que estén vinculadas con la propuesta artística y su puesta en escena, liberando al Gobierno de la Provincia de Mendoza, de cualquier

reclamo que pueda surgir al respecto.

#### **Art. 77. Obligaciones del Cesionario**

El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza se obliga a:

- No alterar el título, forma y contenido de la obra ganadora.
- Garantizar la fidelidad del Texto y Título de la misma.
- Acordar y abonar los aranceles fijados por organismos de derechos de autor que pudieran corresponder, en virtud de los procedimientos de recaudación y liquidación de las sumas percibidas por el uso del repertorio según Ley N° 20.115 y Dto. Nacional N° 461/73.

### **Capítulo XI – Normas transitorias–**

#### **Art. 78. Postergación por fuerza mayor**

Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva fecha que fije el Ministerio de Cultura y Turismo, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

#### **Art. 79. Retiro del material de Propuestas no Ganadoras**

El retiro del material de las propuestas que no resulten ganadoras es responsabilidad única y exclusiva del equipo artístico de cada propuesta. El material deberá ser retirado en la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, Gutiérrez 204, Ciudad Mendoza, de 9hs a 14hs, y en un plazo máximo de 90 días corridos de la fecha de notificación de no resultar ganador del presente Concurso. Vencido el plazo referenciado ut supra, la Dirección de Producción Cultural y Vendimia podrá usar y disponer libremente de dicho material, pudiendo incluso proceder a su destrucción total o parcial, lo cual no generará reclamo alguno por parte del equipo artístico y/o terceros interesados.

#### **Art. 80. Entradas gratuitas para el Staff ganador**

Se deja expresa constancia, que para el caso del Staff ganador, el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia ofrecerá en forma gratuita, entradas para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2023, a razón de dos (2) entradas por cada miembro figurante en la Planilla de Conformación Total del Staff, correspondiendo las mismas al Acto Central.

#### **Art. 81. Interpretación del Reglamento**

El Director de Producción Cultural y Vendimia se encuentra facultado para dirimir aspectos interpretativos que surjan en ocasión de la aplicación del presente Reglamento. El presente concurso podrá declararse desierto o fracasado.



**Art. 82. Resolución de Controversias**

Por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente Concurso, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable. Agotada la vía administrativa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.